



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/24	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

17 de julio de 2025

Duración:

Desde las 12:03 hasta las 12:41

Lugar:

Dependencias municipales

Presidida por:

NEUS MATEU ROSELLO

Secretario:

JOSEFA TUR JUAN

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
9984	ANTONIO MARI MARI	SÍ
5910	DAVID MARQUEZ BOZA	SÍ
5620	EVA MARIA PRATS COSTA	SÍ
5196	JOSEFA TORRES COSTA	SÍ
5446	JOSEFA TUR JUAN	SÍ
5339	MARCOS SERRA COLOMAR	NO
5511	MARIA RIBAS BONED	NO
5217	MIGUEL TUR CONTRERAS	NO
4720	NEUS MATEU ROSELLO	SÍ
0810	PEDRO BUENO FLORES	NO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expedient 967/2020. Atorgament de llicència urbanística per a edifici plurifamiliar amb aparcament i piscina amb urbanització simultània en sòl urbà segons projecte bàsic i d'execució modificat.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de Licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud realizada por la señora Elisabeth Palmero Pareja con DNI núm. 5257 en representación de la mercantil NAEC PITIUSAS S.L.con CIF núm. B57878324 para la construcción de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento en C/ de la Murta, 10, esq. C/ Cireres.de Sant Antoni de Portmany, otorgada como fue la referida licencia mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024 al proyecto básico, presentado como ha sido proyecto básico modificado y de ejecución, en base a lo siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 16 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que otorga a la mercantil NAEC PITIUSAS S.L.con CIF núm. B57878324 licencia urbanística para la construcción y urbanización simultánea de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento y cesión de 154,40m2 para adecuar la parcela a alineaciones del PGOU, en C/ de la Murta, 10, esq. C/ Cireres.de Sant Antoni de Portmany, según (i) "PROYECTO BÁSICO REFUNDIDO CONJUNTO RESIDENCIAL 28 VIVIENDAS Y GARAJE", proyectista DEVINT ARQUITECTES SLPU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer. Promotor NAEC PITIUSAS SL. Presupuesto PEM 2.136.397,26 euros (incluye urbanización de 164.344,37 euros). Firmado en fecha 07/12/2023.; (ii) Modificación de los planos P.01, P.02.1, P.02, P.02.2, P.02.3 (fecha de firma telemática del arquitecto Bernardo Castera: 08/02/2024) del proyecto básico y (iii) "Proyecto de Dotación de Infraestructuras de instalaciones para edificación a construir en parcela a edificar en C/ Murta" (B+E), redactado por Adrián Ferrer Guasch y VISADO en fecha 01/02/2024, nº 12240088-00. PEM 83.686,77 euros.

Segundo.- En fecha 22 de enero de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-1060 se aporta "PROYECTO DE EJECUCIÓN, 28 VIVIENDAS Y GARAJE", proyectista DEVINT ARQUITECTES SLPU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer. Promotor NAEC PITIUSAS SL. Presupuesto PEM 2.136.397,26 euros. Firmado en fecha 07/12/2023.

Tercero.- En fecha 31 de enero de 2025 los Servicios Técnicos municipales realizan requerimiento para la subsanación de deficiencias.

- En fecha 24 de marzo de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-4948 se aporta por el interesado "PROYECTO DE EJECUCIÓN, 28 VIVIENDAS Y GARAJE", en Calle de la Murta, 1D, esquina Calle Cireres, proyectista DEVINT ARQUITECTES SLPU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer. Promotor NAEC PITIUSAS SL. Presupuesto PEM 2.785.456,07 euros. VISADO 05/03/2025- 13/00378/25. Incluye EGR y ESS y demás documentación adjunta.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 128



Cuarto.- En fecha 14 de abril de 2025 mediante registro núm. 2025-S-RE-5332 los Servicios Técnicos municipales realizan requerimiento para la subsanación de deficiencias.

- En fecha 27 de mayo de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-10420 se aporta por la interesada (i) "Proyecto de dotación de infraestructuras de instalaciones para edificación a construir en parcela a edificar en C/ Murta", en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingeniero, y VISADO 19/05/2025, nº 12240088-01. PEM: 88.272,07 euros, (ii) "Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (RD 360/2011) – Edificación Plurifamiliar", en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Joan Ferrer Roig y Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12231143-01; (iii) "Proyecto de instalación de actividad de aparcamiento de vehículos con trasteros subterráneo anexo a edificación de uso residencial privado plurifamiliar", en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12250464-00, (iv) Ficha resumen AFG del aparcamiento firmada por el ingeniero Adrián Ferrer Guasch en fecha 27/05/2025.

Quinto. - En fecha 3 de junio de marzo de 2025 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales en lo que respecta al uso de aparcamiento que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/> [REDACTED]

Sexto.- En fecha 3 de junio de 2025 los Servicios Técnicos municipales realizan requerimiento para la subsanación de deficiencias.

- En fecha 27 de junio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-12775 se presenta por la interesada "MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN 28 VIVIENDAS Y GARAJE", en Calle de La Murta, 1D, esquina Calle Cirerers, 07280, redactado por DEVINT ARQUITECTES, SLU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer, VISADO 12/06/2025-13/01080/25. PEM: 2.785.456,07 euros.

Séptimo.- En fecha 8 de julio de 2025**, ** los Servicios Técnicos municipales (arquitecto con contrato de servicios municipal, el señor José Antonio Aguiló Oliver) emite informe favorable que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/> [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB)
- La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) y sus modificaciones.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)



- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo- Habida cuenta que nos encontramos ante un proyecto básico y de ejecución modificado respecto del proyecto que fue merecedor del otorgamiento de licencia por este Consistorio mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **16 de mayo de 2024**,, teniendo en cuenta que la propuesta de modificación del proyecto constituye una novación de la referida licencia, procede por tanto analizar el proyecto modificado presentado para proceder, en su caso, al otorgamiento de nueva licencia urbanística.

Así, previamente procede determinar y comprobar nuevamente la condición de solar de la parcela.

El artículo 25 LUIB dispone:

1. Tendrán la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación, según la calificación urbanística, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Linden con espacio público.

b) Dispongan efectivamente, a pie de la alineación de la fachada de la parcela colindante con espacio público, de los servicios urbanísticos fijados por el planeamiento urbanístico y, como mínimo, de los básicos señalados en el artículo 22 de la presente ley. Cuando la parcela linde con más de un espacio público, el requisito de los servicios de suministro y evacuación sólo será exigible en uno de ellos. El simple hecho de que el terreno linde con carreteras y vías de conexión interlocal o con vías que delimiten el suelo urbano no implicará que el terreno tenga la condición de solar.

c) Tengan señaladas las alineaciones y las rasantes, en el caso de que el planeamiento urbanístico las defina.

d) No hayan sido incluidos en un ámbito sujeto a actuaciones urbanísticas pendientes de desarrollo.

e) Se hayan cedido, en su caso, los terrenos exigidos por el planeamiento para destinarlos a espacios públicos con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

2. Tener la condición de solar será requisito imprescindible para que se pueda otorgar la licencia de edificación. No obstante, excepcional y motivadamente, se podrán autorizar la edificación y la urbanización simultáneas en los términos que se establezcan reglamentariamente o, en su defecto, en el plan general o en los planes de ordenación detallada, en los supuestos contenidos en las letras a), b) y d) del artículo 23.2 de la presente ley.

Por su parte, el artículo 22.1 LUIB determina cuáles serán los servicios urbanísticos básicos a los que se refiere el artículo 25 para alcanzar la condición de solar, y así dispone:

“Los servicios urbanísticos básicos estarán constituidos por las siguientes redes de infraestructura:



a) *Viaria, pavimentada debidamente con, en su caso, aceras encintadas y que tenga un grado de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica.*

b) *Abastecimiento de agua.*

c) *Suministro de energía eléctrica.*

d) *Alumbrado público.*

e) *Saneamiento de aguas residuales.*”

La parcela, según han analizado los Servicios Técnicos municipales, ostenta la condición de solar (según documentación técnica obrante en el expediente):

	SEGÚN PROYECTO		OBSERVACIONES / CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
	SI	NO	
REQUISITOS (art. 25 LUIB)			
Lindero a espacio público	X		Preexistente en el frente de fachada c. Murta, c. Cirerers, c.
Servicios urbanísticos básicos (art. 22 LUIB):			
Viaria, pavimentada con en su caso aceras, con conexión a la trama viaria básica.	x		Viaria pavimentada preexistente con aceras encintadas, posterior a cesión se urbanizará lo restante
Abastecimiento de agua.	x		Justificado en documentación
Suministro de energía eléctrica.	x		Justificado en documentación
Alumbrado público.	x		Justificado en documentación
Saneamiento de aguas residuales.	x		Justificado en documentación
Alineaciones y rasantes	x		Según PGOU
Cesiones para viales	x		Cesión de 237,85m2.

Según artículo 54 del PGOU, para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyen en polígonos o ciudades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización la siguiente documentación:

- compromiso de edificación y urbanización simultánea estableciéndose un plazo de terminación de la urbanización menor que el que le corresponda al de terminación de la edificación(artículo 54.1 a) PGOU). Obra en el expediente.
- prestación de fianza del 25% por los costes de urbanización (artículo 54.1b) PGOU en relación con el artículo 31.e.5) PGOU. Se cumple, se ha depositado el importe de **21.036,01 euros** correspondiente a la fianza.



- compromiso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan para todo o parte del edificio. Obra en el expediente.

De la documentación aportada por el interesado y según informe técnico de los Servicios de esta Corporación, se concluye que; (i) la propuesta de urbanización cumple con los requisitos legalmente previstos para dotar a la parcela la condición de solar; (ii) el proyecto básico presentado cumple con los parámetros urbanísticos según conclusión de los Servicios Técnicos y (iii) se ha aportado la documentación exigida por el PGOU para la autorización de la licencia de edificación y urbanización simultánea, procediendo, en consecuencia, el otorgamiento de la licencia de edificación con urbanización simultánea.

Tercero.- Habida cuenta que nos encontramos con un proyecto de edificación para la instalación de una actividad, obra en el expediente proyecto de actividad de aparcamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 en relación al anexo II de la Ley 7/2013, el cual ha sido informado favorablemente respecto del uso de aparcamiento.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el apartado tercero, letra C, del Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y visto que (i) la parcela cuenta con la condición de solar; (ii) que el proyecto básico presentado cumple con los parámetros urbanísticos según conclusión de los Servicios Técnicos, (iii) que se ha aportado la documentación exigida por el PGOU para la autorización de la licencia de edificación (iv) que **la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente;**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3555 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero. OTORGAR a la mercantil NAEC PITIUSAS S.L.con CIF núm. B57878324 **licencia urbanística para la construcción y urbanización simultánea de edificio plurifamiliar de viviendas con aparcamiento y cesión de 237,85m2** para adecuar la parcela a alineaciones del PGOU, en C/ de la Murta, 10, esq. C/ Cireres.de Sant Antoni de Portmany, según (i) “MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN 28 VIVIENDAS Y GARAJE”, en Calle de La Murta, 1D, esquina Calle Cirerers, 07280, redactado por DEVINT ARQUITECTES, SLU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer, VISADO 12/06/2025-13/01080/25. PEM: 2.785.456,07 euros. “Proyecto de dotación de infraestructuras de instalaciones para edificación a construir en parcela a edificar en C/ Murta”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingeniero, y VISADO 19/05/2025, nº 12240088-01. PEM: 88.272,07 euros, (ii) “Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (RD 360/2011) – Edificación Plurifamiliar”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Joan Ferrer Roig y Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12231143-01; (iii) “Proyecto de instalación de actividad de aparcamiento de vehículos con trasteros subterráneo anexo a edificación de uso residencial privado plurifamiliar”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12250464-00; (iv) Ficha resumen AFG del aparcamiento firmada por el ingeniero Adrián Ferrer Guasch en fecha 27/05/2025 , los cuales han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos municipales en informes adjuntos, con



indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- INFORMAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de seis meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Tercero.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Cuarto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.
SE RECUERDA al interesado según se indica como prescripción en el informe técnico municipal adjunto **No se podrán iniciar las obras si no se ha presentado y otorgado, por parte del consistorio, el final de obra del expediente de demolición nº 7502/2025, respecto de la demolición aprobada, expediente 3551/2023.**

Quinto.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos y tasas** correspondientes y **APROBAR** las siguientes liquidaciones

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202502172	DIFERENCIA DE TASA	2.920,76 euros (pagada)
202506313	DIFERENCIA ICIO	25.962,35 euros (pendiente)
202506390	TASA APERTURA APARCAMIENTO	500 euros (pendiente)
202506391	ICIO PROYECTO APARCAMIENTO	9.175,18 euros (pendiente)
202506463	DIF PRES DOTACION DE SERVICIOS	70 euros (pendiente)
202506389	DIF FIANZA URBANIZACIÓN	1.146,32 (pagada)
202506464	ICIO DIF PRES DOTACION DE SERVICIOS	183,40 euros (pendiente)

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación.

Séptimo.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.



Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable uso de aparcamiento municipal 3 de junio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED]
Informe técnico favorable municipal de fecha 7 de julio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED]

Noveno.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución con indicación de los recursos procedentes.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 967-2020_Informe_Actividades garaje en edificio residencial - NAEC PITIUSAS
- Anexo 2. 967-2020-Plurifamiliar 28viv pk-MDBasico Exec-04Fav

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

2.Expedient 1750/2017. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres de llicència urbanística per a edifici plurifamiliar en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al expediente 1750/2017 de Licencia urbanística que ante este Ayuntamiento de tramita con motivo de la solicitud formulada por la señora Elisabet Palmero Pareja con DNI núm. ***5257**, en representación de la mercantil OSMAR PITIUSAS, S.L. con CIF núm. B57550675 de licencia urbanística para la construcción de edificio de 12 viviendas y garaje en parcela sita en C/ Miguel Angel n.º 3 ,en Sant Antoni de Portmany, la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 27 de abril de 2020, resuelto como fue la adecuación del proyecto de ejecución al básico autorizado mediante Decreto núm. 0616 de 28 de febrero de 2022, presentado como ha sido proyecto modificado en el transcurso de las obras, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 27 de abril de 2020 la Junta de Gobierno Local, otorga a OSMAR PITIUSAS, SL, licencia urbanística de edificación y urbanización simultáneas para la construcción de edificio aislado de 12 viviendas con garaje, en parcela sita en C/ Miguel Angel n.º 3 ,en Sant Antoni de Portmany. según proyecto básico refundido sin visar redactado por Castera Pellicer Arquitectos SLP, presentado con RGE 2020-E-RE-1439 de fecha 2 de abril de 2020 y proyecto para la dotación de servicios de urbanización para edificación en calle Miguel Angel n.º 3 de Sant Antoni de Portmany según proyecto firmado por el ingeniero Adrián Ferrer Guasch, y presentado RGE n.º 2020-E-RE-1337 de fecha 20/03/2020, y proyecto de actividad de aparcamiento según proyecto presentado con



RGE 4376 de fecha 24/09/19 y completado con RGE nº2019-E-RE-926 de fecha 25/02/2019 y RGE 2020-E-RE-1337 de fecha 20/03/2020, redactado por el ingeniero Adrián Ferrer Guasch. De igual forma, se otorgaba a la mercantil licencia urbanística para el derribo de pequeño almacén, situado en la calle Miguel Angel n.º 3 de Sant Antoni de Portmany según proyecto visado en el Col·legi Oficial d' Arquitectes de les Illes Balears en fecha de 11/09/201 con el n.º 13/01071/19, y presentado con registro nº2019-E-RE-4226 de fecha 16/09/2019.

Segundo.- En fecha 28 de febrero de 2022 se dicta Decreto núm. 0616 por el que se acuerda declarar que el proyecto de ejecución con n.º de visado 13/00020/21, de fecha 11 de enero de 2021, redactado por Castera Pellicer Arquitectos SLP. arquitecto colegiado n.º 90025 del Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia, se adecúa a las determinaciones del Proyecto Básico autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 24 de abril de 2020, para las obras de construcción de edificio de 12 viviendas y garaje en parcela sita en C/ Miguel Angel n.º 3 ,en Sant Antoni de Portmany.

Tercero.- En fecha 5 de febrero y 6 de marzo de 2025 mediante registros núm. 2025-E-RE-1852 y 2025-E-RE-3775 se presenta (i) PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EDIFICIO AISLADO, 12 VIVIENDAS, 12 PLAZAS DE GARAJE Y 4 TRASTEROS EN SÓTANO", en Calle Miguel Ángel nº 3, Sant Antoni de Portmany, redactado por DEVINT ARQUITECTES SLPU, VISADO 04/02/2025-13 /00180/25. PEM: 1.090.066,19 euros. Ampliación de PEM: 66.628,70 euros. Respecto de los 1.023.437,40 euros anteriores, (ii) "Proyecto de Instalación de un aparcamiento privado de vehículos", en Calle Miguel Ángel, nº 3, Sant Antoni de Portmany, redactado por el ingeniero industrial Marc Torres Ferrer, firmado en fecha 20/02/2025, (iii) Ficha resumen de las características de la actividad del aparcamiento privado de vehículos, en Calle Miguel Ángel, nº 3, Sant Antoni de Portmany, redactada por el ingeniero industrial Marc Torres Ferrer, firmada en fecha 04/03/2025.

Cuarto.- En fecha 26 de marzo de 2025 mediante registro núm. 2025-S-RE-4351 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 7 de mayo de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-8562 se presenta "PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJE EN SÓTANO", en Calle Miguel Ángel nº 3, Sant Antoni de Portmany, redactado por DEVINT ARQUITECTES SLPU, VISADO 25/04/2025-13/00719/25. PEM: 1.090.066,19 euros. Ampliación de PEM: 66.628,70 euros. Respecto de los 1.023.437,40 euros anteriores.

Quinto.- En fecha 13 de mayo de 2025 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 24 de junio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-12486 se presenta Proyecto de instalación de un aparcamiento privado de vehículos", redactado por Marc Torres Ferrer, ingeniero industrial, firmado en fecha 07/06/2025 y Ficha resumen de las características de la actividad del Govern de la CAIB, redactada por Marc Torres Ferrer, ingeniero industrial, firmado en fecha 07/06 /2025.

Sexto.- En fecha 24 de junio de 2025 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales en relación con el uso de aparcamiento y documentación relativa a tal actividad, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación <https://santantoni.sedelectronica.es/doc>



Séptimo.- En fecha 1 de julio de 2025 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales (arquitecto con contrato de servicios externos, el señor José Antonio Aguiló Oliver), que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)
- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 145/1997 de 21 noviembre de 1997, de habitabilidad.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 156.1 LUIB que dispone:

*“1. Las obras se paralizarán oportunamente cuando, una vez que se haya concedido una licencia urbanística o se haya efectuado una comunicación previa que legitime la ejecución de obras, se quiera llevar a cabo una modificación que tenga por objeto variar el número de viviendas autorizado o si estas obras comportan la alteración de las condiciones de uso del suelo, la altura, el volumen, la situación de las edificaciones o la ocupación máxima autorizadas. **La normativa de aplicación a este tipo de modificaciones será la vigente en el momento de la autorización de modificación de la licencia**, siempre que se resuelvan en plazo, en caso contrario, se otorgarán con la normativa vigente en el momento en que se tuvieran que resolver, o, en su caso, la vigente en el momento de la modificación de la comunicación previa ”*

Por ello, en el caso que nos ocupa, habida cuenta que según informe técnico aquí transcrito, las modificaciones en el transcurso de las obras solicitadas sí comportan alteración de las condiciones máximas previstas en la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2020.

Habida cuenta lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales en informe que se adjunta, las modificaciones ejecutadas en el transcurso de las obras **sí varían parámetros urbanísticos** y, por lo tanto, son del tipo previsto en el artículo referido (156.1 LUIB) por lo que **deben ser expresamente autorizadas** conforme a la variación de parámetros que introduzcan respecto de la licencia original y conforme a la normativa vigente.



Habiéndose analizado por los Servicios Técnicos que las modificaciones son acordes a la normativa urbanística de aplicación procede, analizada su conveniencia urbanística en informe favorable aquí adjunto, resolver su autorización.

También se ha constatado que obra en el expediente la documentación necesaria en cuanto a la actividad de aparcamiento con informe de conformidad por los Servicios Técnicos municipales.

Tercero.- En cuanto a la vigencia de la licencia.

En fecha 27 de abril de 2020 la Junta de Gobierno Local, otorga a OSMAR PITIUSAS, SL, licencia urbanística de edificación y urbanización simultáneas para la construcción de edificio aislado de 12 viviendas con garaje, según proyecto básico y en fecha 28 de febrero de 2022, se dicta Decreto núm. 0616 por el que se acuerda la adecuación del proyecto de ejecución al básico autorizado.

El artículo 154 LUIB dispone:

1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para terminarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no los fije, se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses y el plazo para terminarlas será de tres años.

Estos plazos se computarán desde la fecha de notificación de la licencia o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.

4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

Visto que en el caso que nos ocupa, la fecha inicial de cómputo de la vigencia de la licencia es el 28 de febrero de 2022, transcurriendo el plazo máximo legal en fecha 28 de febrero de 2025.

No obra que se haya solicitado prórroga para la finalización de las obras.



Obra que en fecha 6 de febrero de 2025 proyecto modificado en el transcurso de las obras que sí comporta paralización de la ejecución de las obras según lo dispuesto en el artículo 156.1 LUIB antes transcrito en el apartado anterior, con lo que se debe entender que ha operado una suspensión de la ejecución de las obras a computar desde el 6 de febrero hasta que se dicte resolución que nos ocupa.

Se puede concluir por lo tanto que restan 22 días de vigencia temporal de la licencia, lo cual debe ser indicado al interesado a los efectos oportunos así como para recordar el derecho a solicitar, dentro de tal plazo, las prórrogas correspondientes previstas en el artículo 154 LUIB así como el posible cómputo de los tiempos de paralización estival de las obras.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente de autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 todo ello en relación con la previsión competencial dispuesta en el referido artículo 156.1 LUIB.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que obra en el expediente (i) informe técnico favorable al proyecto modificado así como (ii) que las mismas son conforme con la ordenación urbanística aplicable,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3574 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR las modificaciones en el transcurso de las obras según (i) “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJE EN SÓTANO”, en Calle Miguel Ángel nº 3, Sant Antoni de Portmany, redactado por DEVINT ARQUITECTES SLPU, VISADO 25/04/2025-13/00719/25. PEM: 1.090.066,19 euros. Ampliación de PEM: 66.628,70 euros. Respecto de los 1.023.437,40 euros anteriores, y (ii) “Proyecto de instalación de un aparcamiento privado de vehículos”, redactado por Marc Torres Ferrer, ingeniero industrial, firmado en fecha 07/06/2025. **con variación de parámetros** respecto a la Licencia Urbanística otorgada a la entidad OSMAR PITIUSAS, S.L con CIF núm. B57550675 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2020 para la edificación y urbanización simultáneas para la construcción de edificio aislado de 12 viviendas con garaje, en parcela sita en C/ Miguel Angel n.º 3 ,en Sant Antoni de Portmany.

Segundo.- CONSIDERAR que la autorización aquí acordada está supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia así como del resto de condiciones obrantes en la licencia.

Tercero- RECORDAR al interesado que se deberá respetar el plazo máximo de finalización de las obras según la vigencia temporal de la licencia originalmente otorgada **INDICÁNDOLE que le restan 22 días de vigencia temporal de la licencia**, todo ello sin perjuicio de **RECORDAR** a la interesada que las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, **si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos (antes de transcurrir los 22 días referidos).**

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad



del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- RECORDAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la presente resolución tendrán que aportarse, en su caso, comprobarse que obran en el expediente los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes **EN ESPECIAL** aportar la documentación que se indica en el informe técnico adjunto.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio y/o retoma de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación con advertencia de que, previo a la expedición del mismo, se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes técnicos obrantes en el expediente relativos al acuerdo de otorgamiento de licencia así como las modificaciones aquí autorizadas.

Séptimo.- APROBAR las siguientes liquidaciones habida cuenta las modificaciones sobre el presupuesto de ejecución material de las obras:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202504243	Diferencia de tasa por incremento PEM	299,83 euros (Pagada)
202506482	Diferencia ICIO por incremento PEM	2665,15 euros (Pendiente)
202506483	ICIO actividad aparcamiento	1544,44 euros (Pendiente)

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico municipal aparcamiento fecha 24 de junio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/XXXXXXXXXX
Informe técnico favorable fecha 1 de julio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/XXXXXXXXXX

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 3. 1750-2017-MTO-AmpliacSotano Otras-03Fav

Votación y acuerdo:



Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expedient 3173/2018. Autorització de modificació en el curs de les obres relatives a llicència de construcció d'edificació plurifamiliar en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente 3173/2018 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor Juan Lladó Oliver con NIF [REDACTED] 8021 [REDACTED], representando a la entidad CLOT DE MARES, S.L. con CIF B07133606, para construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 25 de agosto de 2021, presentado como fue proyecto de ejecución en desarrollo del básico autorizado lo cual se resolvió mediante Decreto núm. 3004 de 9 de septiembre de 2022, autorizadas como fueron modificaciones en el transcurso de las obras mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024, presentado como ha sido certificado final de obra en el que se presentan modificaciones en el transcurso de las obras, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 25 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local, otorga a la mercantil CLOT DE MARES, S.L. con CIF B07133606 licencia urbanística para construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Buenaventura Serrano Martínez, colegiado COAIB nº 102.301, con fecha de firma electrónica 03/02/2021, sin visar.

Segundo.- En fecha 16 de febrero de 2022, mediante registro de entrada electrónico número 1070 la interesada presenta proyecto de ejecución y proyecto de telecomunicaciones. "Proyecto de Ejecución de un edificio de planta baja y tres plantas destinado a viviendas", sito en C/ Ample 36, Sant Antoni de Portmany, redactado por la arquitecta Dña. María del Mar Prats Torres, colegiado COAIB nº 79755.3, visado COAIB de 10/02/2022 y registro nº 13/00161/22.

Tercero.- En fecha 9 de septiembre de 2022 se dicta Decreto núm. 3005 por el que se declara que el proyecto de ejecución de un edificio de planta baja y tres plantas destinado a viviendas redactado por la arquitecta Dña. María del Mar Prats Torres, colegiado COAIB nº 79755.3 con visado núm. visado COAIB y núm. 13/00161/22 de fecha 10 de febrero de 2022 se adecúa a las determinaciones del Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Buenaventura Serrano Martínez, colegiado COAIB nº 102.301, con fecha de firma electrónica 03/02/2021, sin visar, autorizado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del 25 de agosto de 2021, para construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany.

Cuarto.- En fecha 10 de abril de 2024 y con número de registro de entrada 2024-E-RE-4234 se aporta por la interesada MODIFICACIÓN EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA Y TRES PLANTAS DESTINADO A VIVIENDAS", Carrer Ample nº 36, TM de Sant Antoni de Portmany. Redactado por la arquitecta María del Mar Prats Torres. VISADO 12/01/2023-13 /00028/23. No modifica condiciones urbanísticas ni PEM.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.santantoni.net>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 128



Quinto.- En fecha 18 de julio de 2024 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones en el transcurso de las obras según MODIFICACIÓN EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA Y TRES PLANTAS DESTINADO A VIVIENDAS”, Carrer Ample nº 36, TM de Sant Antoni de Portmany. Redactado por la arquitecta María del Mar Prats Torres. VISADO 12/01/2023-13/00028/23. No modifica condiciones urbanísticas ni PEM.

****Sexto. -****En fecha 8 de mayo de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-8659 se presenta certificado final de obra y se solicita final de obra municipal todo lo cual se tramita en expediente 6212 /2025.

Séptimo.- En fecha 3 de junio de 2025, mediante registro núm. 2025-E-RE-10908 se aporta documentación adicional solicitando la licencia de primera ocupación. (expediente 6212/2025)

Octavo.- En fecha 26 de junio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-10908 los Servicios Técnicos municipales realizan requerimiento para la compleción de deficiencias. (expediente 6212 /2025)

Noveno.- En fecha 30 de junio de 2025 se realiza visita por los Servicios Técnicos municipales. (expediente 6212/2025)

Décimo.- En fecha 2 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-13033 se aporta documentación en respuesta al requerimiento. (expediente 6212/2025).

Décimo-primero.- En fecha 3 de julio de 2025 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales (profesional con contrato de servicios externos el señor Rodrigo Bodas Turrado) respecto del certificado final de obra y las modificaciones en el transcurso de las obras, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [https://santantoni.sedelectronica.es/doc/\[REDACTED\]](https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED])

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

1. – La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)
2. – Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987 y publicado en BOCAIB n.º 90 de fecha 21 de julio de 1987, texto refundido publicado en BOIB n.º 117 de 29-09-2001 (en adelante PGOU) y sus sucesivas modificaciones.
3. – Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
4. – El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
5. – Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. – Decreto 145/1997 de 21 noviembre de 1997, de habitabilidad.



7. – El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 156.2 LUIB dispone:

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior, las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el momento de concesión de la licencia originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras”.

Habida cuenta lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales, las modificaciones ejecutadas en el transcurso de las obras no varían parámetros urbanísticos máximos autorizados en la licencia original otorgada (Junta de Gobierno de 25 de agosto de 2021) con las modificaciones en el transcurso de las obras autorizadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024, por tanto, compatibles con ésta y con la ordenación urbanística de aplicación, siendo procedente resolver, en su caso, su autorización en este momento.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el apartado tercero, Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, respecto de las modificaciones en el transcurso de las obras y (ii) que las mismas son conforme a la licencia urbanística otorga y (iii) que éstas son conforme a la ordenación urbanística aplicable,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3541 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR las modificaciones durante el trascurso de las obras según documentación aportada con RGE 2025-E-RE-8659, con visado del COAIB nº 13/00775/25 de fecha 06/05/2025 **COMPATIBLES y/o SIN VARIACIÓN** de parámetros urbanísticos máximos autorizados respecto a la licencia otorgada mediante Acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2021** para construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany, con las modificaciones en el transcurso de las obras autorizadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024.

Segundo.- INFORMAR al interesado que la autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras que aquí nos ocupa **es presupuesto previo necesario** para la obtención del certificado final de obra municipal, el cual se deberá tramitar, en su caso una vez resueltas las modificaciones que aquí se autorizan.

Tercero.- INDICAR al interesado que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
-------------	---------------------



Informe técnico municipal favorable de fecha 3 de julio de 2025	<u>https://santantoni.sedelectronica.es/doc/</u> / [REDACTED]
---	--

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 4. 6212_2025 CFO Y MTO EDIFICIO PLANTA BAJA Y TRES PLANTAS PISO DESTINADAS A VIVIENDAS FAVORABLE

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expedient 6045/2025. Denegació de llicència urbanística per a clos en sòl rústic per contravenir la normativa urbanística d'aplicació.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente núm.6045/2025 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por la señora [REDACTED] con DNI núm. ***3483** de Licencia Urbanística para vallado propuesto en la parcela situada en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] del T. M. de Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 6 de mayo de 2025, mediante registro núm. 2025-E-RE-8221 la señora [REDACTED] con DNI núm. ***3483** solicita Licencia Urbanística para vallado propuesto en la parcela situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], del T.M. de Sant Antoni de Portmany.

Segundo. - En fecha 27 de junio 27 de julio de 2025, los Servicios Técnicos municipales emiten informe desfavorable, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [https://santantoni.sedelectronica.es/doc/\[REDACTED\]](https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED])

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo, de los Islas Baleares (LUIB).

- Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares (LSR)

– Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005) y su modificación n.º 1 aprobada inicialmente (BOIB núm. 112 de 11/09/2018). (PTI).



- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987, y sus sucesivas modificaciones. (PGOU)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local..
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

****Segundo.-****El artículo 146.1 LUIB dispone:

“1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos.

(...)

j) El cierre de terrenos que no tengan la condición de solar. Se exceptúa la reconstrucción de bancales, paredes o parados de piedra existentes o la reparación de estos utilizando las técnicas de piedra en seco, que tampoco quedan sujetos al régimen de comunicación previa, independientemente de la categoría del suelo donde se encuentre la actuación ”

El artículo 152.1 LUIB dispone:

“1. Cuando, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, la actuación sujeta a licencia exige un proyecto técnico, su presentación constituye un requisito de admisión de la solicitud para iniciar el procedimiento de otorgamiento. El proyecto técnico concretará las medidas de garantía suficientes para llevar a cabo de forma adecuada la actuación, y definirá los datos necesarios a fin de que el órgano municipal competente pueda valorar si se ajusta a la normativa aplicable ”

Analizado como ha sido por los Servicios Técnicos en informe adjunto, la actuación objeto de solicitud de licencia contraviene la previsión contenida en la norma 20.5 del PTI que dispone:

La Norma 20 del PTIE****“Norma 20. Cerramientos de fincas***

1. Los cerramientos de las fincas y del entorno de las edificaciones sólo se podrán realizar con piedra seca y de la manera tradicional en la zona o bien con vallas cinéticas que permitan el paso de la fauna. Su altura total no podrá superar un metro y no se puede coronar el cierre con alambre de espino.

2. En las explotaciones agrarias, los cierres para el ganado podrán superar la altura de un metro, siempre que sean diáfanos tradicionales y resulten necesarios para que no salgan los animales o para proteger los cultivos de la finca del rebaño.

3. En el perímetro o entorno inmediato de las viviendas, sus vallados pueden ejecutarse con elementos vegetales de hasta 2 m de altura.



4. El resto de cierres están expresamente prohibidos. Esta prohibición incluye los cierres vistos de ladrillo, los de bloque cerámico, los de hormigón o los de forja y cualquier otro que sea impropio del medio rústico.

5. Además de lo establecido en los puntos anteriores:

a. Si una parcela está cerrada total o parcialmente con pared de piedra seca deberá conservarse y restaurarse en su totalidad.

b. Deberán dejarse en las fábricas macizas las separaciones o aberturas necesarias para permitir el paso del agua y de la fauna silvestre.

c. No se autorizarán nuevos cerramientos de fincas en el [REDACTED] ni en el Pla de Albarca, ni en las zonas donde no son tradicionales.

6. Excepcionalmente, se admitirán fábricas macizas tradicionales de altura superior a 1 m en el caso de contención de tierras, canalización de aguas o para evitar inundaciones en campos, siempre que se justifique debidamente su necesidad. 7. Los vallados de las fincas deberán permitir el paso de los medios de emergencias.”

En consecuencia, la propuesta no cumple con la ordenación urbanística tal y como se ha analizado por los Servicios Técnicos municipales y habiéndose seguido todos los trámites legalmente prevenidos, procede, por tal motivo, denegar la licencia que nos ocupa.

Tercero- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, puesto que (i) obra en el expediente obra informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3542 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- DENEGAR a señora [REDACTED] con DNI núm. ***3483**
Licencia Urbanística para vallado de parcela situada en [REDACTED]
con referencia catastral [REDACTED], del T.M. de Sant Antoni de Portmany, con motivo en que la actuación referida resulta contraria a la ordenación urbanística (norma 20.5 PTI), según motivación expuesta en el informe de los Servicios Técnicos municipales, que se adjunta, de fecha 27 de junio de 2025.

Segundo.- APROBAR la liquidación núm. 202504217 en concepto de tasa urbanística.

Tercero.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 27 de junio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED]



Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

En Sant Antoni de Portmany.

Documentos anexos:

- Anexo 5. Informe técnico DESFAVORABLE cerramiento Plà de Corona. Exp. 6045_2025

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

5. Expedient 7294/2023. Atorgament de llicència urbanística d'ampliació de línia subterrània per electrificació d'habitatge en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por el señor Jorge Fayos Cabañero con DNI núm. ***4879** en nombre y representación de la entidad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROMED S.L, con el número de C.I.F. B97060768 de licencia urbanística para ampliación de una línea subterránea de BT para electrificar un inmueble de viviendas con una potencia total prevista de 84,71kW en calle Sant Antoni nº44 - 07820 de Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 12 de diciembre de 203 mediante registro de entrada núm. 2023-E-RE-9968 el señor Jorge Fayos Cabañero con DNI núm. ***4879** en nombre y representación de la entidad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROMED S.L, con el número de C.I.F. B97060768 , presenta licencia urbanística para ampliación de una línea subterránea de BT para electrificar un inmueble de viviendas con una potencia total prevista de 84,71kW en calle Sant Antoni nº44 - 07820 de Sant Antoni de Portmany mediante aportación de (i) Proyecto de línea subterránea de Baja Tensión de doble circuito (400/230V) desde salida en baja tensión de CTD en proyecto de C/Barcelona, nº9, hasta hornacinas en C/Barcelona, nº9, redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Francisco Juan Vallejo con el número de colegiado 4.062 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de la comunidad Valenciana demarcación de Alicante, y número de visado 2023/5433, de fecha 02-11-2023 y (ii) Proyecto de nuevo centro de transformación denominado CTD "Santa Rosalia-2", tipo CTSD 2L-1P en el término municipal de Sant Antoni de Portmany redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Francisco Juan Vallejo con el número de colegiado 4.062 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de la comunidad Valenciana demarcación de Alicante, y número de visado 2023/5435, de fecha 02-11-2023.

Segundo.- En fecha 2 de julio de 2025 os Servicios Técnicos municipales del Departamento de Infraestructuras. Mantenimiento y Obras Municipales emiten informe técnico, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB).
- Art. 53 y 54 del Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987)
- Art. 39 y 40 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 146.1.LUIB dispone:

“// 1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación

(...)

o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o de cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.”

Comprobado como ha sido por los Servicios Técnicos municipales en informe aquí adjunto que la licencia urbanística pretendida es acorde al ordenamiento jurídico, procede el otorgamiento de la misma con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por los Técnicos municipales en informe referido y obrante en el expediente.

Tercero.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y puesto que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística



Vista la propuesta de resolución PR/2025/3557 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- OTORGAR a la entidad PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROMED S.L, con C.I.F. B97060768 **licencia urbanística para ampliación de una línea subterránea de BT para electrificar un inmueble de viviendas** con una potencia total prevista de 84,71kW en calle Sant Antoni nº44 - 07820 de Sant Antoni de Portmany, según (i) Proyecto de línea subterránea de Baja Tensión de doble circuito (400/230V) desde salida en baja tensión de CTD en proyecto de C /Barcelona, nº9, hasta hornacinas en C/Barcelona, nº9, redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Francisco Juan Vallejo con el número de colegiado 4.062 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de la comunidad Valenciana demarcación de Alicante, y número de visado 2023/5433, de fecha 02-11-2023 y (ii) - Proyecto de nuevo centro de transformación denominado CTD “Santa Rosalia-2”, tipo CTSD 2L-1P en el término municipal de Sant Antoni de Portmany redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Francisco Juan Vallejo con el número de colegiado 4.062 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de la comunidad Valenciana demarcación de Alicante, y número de visado 2023/5435, de fecha 02-11-2023, y documentación adjunta, informados favorablemente por los Servicios Técnicos municipales en informe adjunto, con indicación de que se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** antes transcrito.

Tercero.- APROBAR las correspondientes **liquidaciones** en concepto de **tasa** por licencias urbanísticas núm. 202309200 que asciende a 294,96 euros (pendiente), del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras** liquidación núm. 202506473 que asciende a 2.621,87 euros (pendiente) una **fianza** para reposición de bienes públicos 202506475 que asciende a **16.386,70** euros (pendiente), que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

Cuarto.-INDICAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, si la solicitan de una manera justificada. **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora**.

Sexto.- INFORMAR al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación**.

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.



Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 2 de julio de 2025	<u>https://santantoni.sedelectronica.es/doc/</u> [Redacted]

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 6. 7294_2023_Informe Técnico FAV

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

6. Expedient 9221/2025. Pròrroga de llicència urbanística de reforma i ampliació d'habitatge unifamiliar sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente núm. 9221/2025 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por la señora [Redacted] con DNI: núm. ***0693**, de prórroga de licencia obrante en expediente municipal 1608/2017 para reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en Polígono 13 Parcela 215, de esta localidad, la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2021, otorgada como fue prórroga para el inicio de las obras mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2022, solicitado como ha sido prórroga para la finalización de las referidas obras, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 22 de diciembre de 2021, en expediente municipal 1608/2017, la Junta de Gobierno Local, adopta Acuerdo por el que otorga a la señora [Redacted] con DNI: núm. ***0693**, licencia urbanística para reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en Polígono 13 Parcela 215, de esta localidad, según (i) Proyecto Básico refundido con visado colegial del COAIB núm. 13/00661/21 de fecha 28/05/2021 (ii) Proyecto de Ejecución con visado colegial del COAIB núm. 13/00661/21 de fecha 28/05/2021 (el cual se adecúa al proyecto básico aquí autorizado), así como Modificación del proyecto básico y de ejecución que consta de memoria de la modificación y plano capr-01 y inst-01m con visado colegial 13/01536/21 de fecha 03/12/2021 (iii) Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de gestión de residuos visados conjuntamente con los proyectos anteriores y Asume de técnico superior, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Marí Ferrer. En la referida licencia se indica que el plazo máximo para el inicio de las obras será de seis meses y el plazo para finalizarlas será de treinta y seis meses.

Segundo- La resolución referida fue notificada a la interesada en fecha 27 de diciembre de 2021.



Tercero.- En fecha 12 de abril de 2022, *en expediente municipal 1608/2017*, mediante instancia núm. 2516, se aporta por la interesada asume director de ejecución, nombramiento de constructor y asume del técnico que dará seguimiento a los trabajos arqueológicos.

Cuarto- En fecha 5 de mayo de 2022, mediante registro núm. 3172, *en expediente municipal 1608/2017*, el señor Joan Marí Ferrer con DNI núm. [REDACTED] 5914 [REDACTED] en nombre y representación de la interesada presenta escrito por el que solicita una prórroga del plazo de inicio de las obras invocando la existencia de motivos para justificar su solicitud.

*****Quinto.- *****En fecha 25 de mayo de 2022, en expediente municipal 1608/2017, la Junta de Gobierno Local concede a la interesada prórroga para el inicio de las obras por plazo de tres meses en el que se le indica que la prórroga concedida comienza a computarse desde el día siguiente a que venza el plazo inicialmente otorgado para el inicio de las obras, esto es, el 28 de junio de 2022 (seis meses después desde el 27 de diciembre de 2021, fecha en la que fue notificada la licencia urbanística referida) con indicación una vez transcurrido el plazo concedido sin haberse iniciado la obra, que como máximo será el 28 de septiembre de 2022, este Ayuntamiento procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Sexto.- En fecha 27 de junio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-12741 la interesada solicita prórroga para la finalización de las obras aportando documentación de grado de ejecución (65,27%) todo lo cual se tramita en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears. (LUIB)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 154 LUIB relativo a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística prevé lo siguiente:

1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no lo fije se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses, y el plazo para acabarlas será de tres años.



Estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia, en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.

4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

6. Una vez caducada la licencia urbanística, el órgano municipal competente lo declarará y acordará la extinción de los efectos, de oficio o a instancia de terceras personas y previa audiencia de la persona titular.

7. Si la licencia urbanística ha caducado, las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud, salvo en los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento.

Tercero.- Para valorar la procedencia de la concesión de la prórroga será necesario determinar si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 154 LUIB antes referido, concretamente en el apartado 3 que a tal efecto indica que, *“Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.”*

En el caso que nos ocupa, se entiende que se cumplen todos los requisitos para conceder la prórroga solicitada, esto es:

- La prórroga que se solicita es para la finalización de las obras objeto de la licencia urbanística. El plazo máximo de ejecución de las obras es de treinta y seis meses a computar desde el día 28 de junio de 2022 con lo que el plazo máximo de ejecución sería el 28 de junio de 2025. Así, la prórroga se solicita en fecha 27 de junio de 2025, dentro del plazo de ejecución de las obras, todo ello según previsto en el apartado 4 del artículo 154 LUIB.
- El plazo de prórroga que resulta, en su caso procedente conceder será la mitad del plazo inicialmente otorgado, esto es, si el plazo era treinta y seis meses, procederá otorgar un plazo de dieciocho meses.



- Se ha aportado documentación justificativa técnica del estado de evolución de la obra ejecutada al 65,27% lo que motiva la solicitud de prórroga que nos ocupa, se ha de entender que la solicitud de prórroga se encuentra justificada.
- Visto que la interesada ya le fue otorgada una prórroga anteriormente para el inicio de las obras, la presente prórroga constituye segunda y última prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.4 LUIB.

Se considera igualmente que la prórroga, además de cumplir con la normativa de aplicación, no vulnera ni afecta intereses de terceros y se entiende que responde a criterios de buena fe, por lo que resulta procedente.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que procede la concesión de la prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3548 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero. CONCEDER a la señora [REDACTED] con DNI: núm. [REDACTED] 0693 **segunda y y última prórroga de la licencia urbanística para la finalización de las obras por plazo de 18 meses**, relativas a la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021 para reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en Polígono 13 Parcela 215, de esta localidad, según (i) Proyecto Básico refundido con visado colegial del COAIB núm. 13/00661/21 de fecha 28/05/2021 (ii) Proyecto de Ejecución con visado colegial del COAIB núm. 13/00661/21 de fecha 28/05/2021 (el cual se adecúa al proyecto básico aquí autorizado), así como Modificación del proyecto básico y de ejecución que consta de memoria de la modificación y plano capr-01 y inst-01m con visado colegial 13/01536/21 de fecha 03/12/2021 y todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo y tercero del presente escrito.

****Segundo.- *INDICAR *****al interesado, que la prórroga aquí otorgada concedida comienza a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la ejecución de las obras objeto de la licencia, esto es, se computará desde el día 29 de junio de 2025 el cual vencería el 29 de diciembre de 2026 **INFORMÁNDOLE** que una vez transcurrido el plazo aquí prorrogado sin que las obras hayan finalizado, se procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- APROBAR la liquidación núm.202506428 por importe de 432,90 euros.

Cuarto.- NOTIFICAR la resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**



7. Expedient 9377/2025. Acceptació de cessió gratuïta de terrenys per a ajustar parcel·la a planejament i complir llicència d'edificació en sòl urbà.

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021 en el que se **otorga la entidad CASA GRACIO HOTEL, S.L. (antigua denominación social LMEY IBIZA, S.L) con CIF número B57962045, permiso de instalación para la reforma y ampliación del Hotel Acor Ibiza (actual Hotel Oku), con emplazamiento en el camí des Portitxol número 2, de este municipio con una superficie de cesiones a favor municipal de 256,91 m² todo ello obrante en expediente 6244/2016.**

Visto que, según se desprende del Acuerdo de Junta se establece la cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento de una superficie de **256,91 m²** para configuración de viales y ajuste de la parcela a la alineación oficial de Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

Visto que el cumplimiento de la cesión gratuita antes referida y su consiguiente formalización constituye un deber de cumplimiento de las condiciones de la licencia y por tanto requisito para el otorgamiento del certificado final de obra municipal.

Atendida la copia simple de la escritura de segregación y cesión urbanística de viales núm. 1669 otorgada en fecha 25 de abril de 2025 ante Rocía Rodríguez Martín, Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid por el señor Carlos Soler Vock con DNI núm. ***2175* en nombre y representación de la ****CASA GRACIO HOTEL, S.L.**** en la que, se acuerda entre otros, la segregación y cesión gratuita en favor del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de 256,91 m² de la finca registral 6765 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Eivissa, Número Cuatro, al Tomo 1323, Libro 228, Folio 179.

Atendido que la escritura anteriormente indicada tiene como objeto la segregación de la finca registral núm. 6765 de una superficie de 256,91m² para la cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, por lo que se refiere al deber de las personas propietarias del suelo urbano de ceder los terrenos destinados a viales.

Visto lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia del Alcalde para la adquisición de bienes inmuebles cuando no se supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, en relación con el Decreto núm. 2223 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3544 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero. ACEPTAR la cesión de de 256,91m² de superficie para destinarlos a viales llevada a cabo por la entidad CASA GRACIO HOTEL, S.L con CIF número B57962045 mediante escritura de segregación y cesión urbanística de viales núm. 1669 otorgada en fecha 25 de abril de 2025 ante Rocía Rodríguez Martín, Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, resultante de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



segregación de la finca registral 6765 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Eivissa, Número Cuatro, al Tomo 1323, Libro 228, Folio 179 y en la que se incluye se incluye la cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento de una superficie de 256,91 m2 todo ello en cumplimiento de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021 en el que se otorga la entidad CASA GRACIO HOTEL, S.L. (antigua denominación social LMEY IBIZA) permiso de instalación para la reforma y ampliación del Hotel Acor Ibiza (actual Hotel Oku), con emplazamiento en el camí des Portitxol número 2, de este municipio obrante en expediente 6244/2016.

Segundo. INCORPORAR la superficie de los terrenos destinados a viales al Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Tercero.- EXPEDIR certificado del secretario de la Corporación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cuarto.- SOLICITAR de los organismos y autoridades competentes la aplicación de las exenciones fiscales y otros beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Quinto.- FACULTAR al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sexto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento administrativo.

En Sant Antoni de Portmany,

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

8. Expedient 9401/2025. Pròrroga de llicència urbanística de reforma i ampliació d'habitatge unifamiliar sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente núm. 9401/2025 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por la señora Renata Fiorenza Otero, con DNI ***4649**, en representación del señor [REDACTED], con DNI ***1288**, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en [REDACTED], del Término municipal de Sant Antoni de Portmany, que obra en expediente 1591/2019, solicitado como ha sido prórroga para la finalización de las referidas obras, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 7 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que estimando el recurso de reposición interpuesto por la interesada el Acuerdo de fecha 13 de octubre



de 2021 de denegación de la licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en [REDACTED], del Término municipal de Sant Antoni de Portmany acuerda el otorgamiento de la misma al interesado.

Segundo- En fecha 7 de julio de 2022, se dicta Decreto núm. 2191 por el que se resuelve la adecuación del proyecto de ejecución al básico autorizado.

Tercero.- En fecha 12 de diciembre de 2022, mediante registro núm. 2022-E-RE-8902 se comunica el inicio de las obras en el plazo de diez días (22 diciembre de 2022).

Cuarto.- En fecha 3 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-13133 se solicita prórroga para la finalización de las obras aportando documentación de grado de ejecución (60%).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears. (LUIB)
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 154 LUIB relativo a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística prevé lo siguiente:

1. Las licencias que por la naturaleza de los actos que amparen así lo requieran se concederán por un plazo determinado, tanto para su inicio como para su finalización, que se reflejará expresamente en el acto del otorgamiento.

2. En todo caso, las licencias urbanísticas para ejecutar obras fijarán un plazo para empezarlas y otro para acabarlas, de acuerdo con lo previsto en las normas del plan general. En caso de que el plan general no lo fije se entenderá que el plazo para empezar las obras será de seis meses, y el plazo para acabarlas será de tres años.

Estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia, en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 anterior.

3. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.



4. Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50 % y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra. El plazo de presentación de la solicitud y los efectos derivados del artículo 51 de la presente ley, y serán los mismos del punto anterior.

5. La licencia urbanística caducará si al acabar cualquiera de los plazos establecidos en este artículo o las prórrogas correspondientes, que se indicarán expresamente en el acto administrativo del otorgamiento, no se han empezado o no se han acabado las obras. A estos efectos, el documento de la licencia incorporará la advertencia correspondiente.

6. Una vez caducada la licencia urbanística, el órgano municipal competente lo declarará y acordará la extinción de los efectos, de oficio o a instancia de terceras personas y previa audiencia de la persona titular.

7. Si la licencia urbanística ha caducado, las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se pide y se obtiene una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud, salvo en los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento.

Tercero.- Para valorar la procedencia de la concesión de la prórroga será necesario determinar si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 154 LUIB antes referido, concretamente en el apartado 3 que a tal efecto indica que, *“Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. La licencia prorrogada por este procedimiento no quedará afectada por los acuerdos regulados por el artículo 51 de la presente ley.”*

En el caso que nos ocupa, se entiende que se cumplen todos los requisitos para conceder la prórroga solicitada, esto es:

- La prórroga que se solicita es para la finalización de las obras objeto de la licencia urbanística. El plazo máximo de ejecución de las obras es de treinta y seis meses a computar desde el día 22 de diciembre de 2022, fecha de inicio de las obras, con lo que el plazo máximo de ejecución sería el 22 de diciembre de 2025. Así, la prórroga se solicita en fecha 7 de julio de 2025, dentro del plazo de ejecución de las obras, todo ello según previsto en el apartado 4 del artículo 154 LUIB.
- El plazo de prórroga que resulta, en su caso procedente conceder será la mitad del plazo inicialmente otorgado, esto es, si el plazo era treinta y seis meses, procederá otorgar un plazo de dieciocho meses.
- Se ha aportado documentación justificativa técnica del estado de evolución de la obra ejecutada al 60% lo que motiva la solicitud de prórroga que nos ocupa, se ha de entender que la solicitud de prórroga se encuentra justificada.

Se considera igualmente que la prórroga, además de cumplir con la normativa de aplicación, no vulnera ni afecta intereses de terceros y se entiende que responde a criterios de buena fe, por lo que resulta procedente.



Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que procede la concesión de la prórroga.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3547 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero. CONCEDER al señor [REDACTED], con DNI ***1288**, **prórroga de la licencia urbanística para la finalización de las obras relativas a la licencia urbanística** para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en [REDACTED] del Término municipal de Sant Antoni de Portmany, que obra en expediente 1591/2019 **y todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo y tercero del presente escrito.**

****Segundo.- *INDICAR ***al interesado,** que la prórroga aquí otorgada concedida comienza a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado para la ejecución de las obras objeto de la licencia, esto es, se computará desde el día 22 de diciembre de 2025 **el cual vencería el 22 de junio de 2027 INFORMÁNDOLE** que, podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 154 LUIB, este Ayuntamiento, en caso contrario, una vez transcurrido el plazo aquí prorrogado sin que las obras hayan finalizado, se procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- APROBAR la liquidación núm. 202506320 por importe de 327,48 euros.

Cuarto.- NOTIFICAR la resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

9. Expedient 52/2009-Obra Major. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres de llicència per a construcció d'habitatge unifamiliar en sòl rústic.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente número 52/2009, instruido a instancia de la señora [REDACTED], con DNI núm. ***3886** de licencia para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en [REDACTED] de Sant Antoni de Portmany, la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 6 de octubre de 2010, presentado como fue proyecto de ejecución en desarrollo del básico autorizado lo cual se resolvió mediante Decreto núm. 10994 de 24 de abril de 2019, autorizadas como fueron modificaciones en el



transcurso de las obras mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2019, presentado como ha sido certificado final de obra en el que se presentan modificaciones en el transcurso de las obras, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 6 de octubre de 2010, la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la señora [REDACTED], con DNI núm. ***3886** de licencia para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en [REDACTED], de Sant Antoni de Portmany.

Segundo.- En fecha 24 de abril de 2019 mediante Decreto n.º 1099, se declaró la adecuación del proyecto de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en [REDACTED] de Sant Antoni de Portmany.

Tercero.- En fecha 20 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local autoriza modificado en el transcurso de las obras.

Cuarto.- En fecha 6 de junio de 2025, mediante registro núm. 2025-E-RE-11281 se indica que se ha finalizado la obra y en el que se presentan modificaciones en el transcurso de las obras consistente en (i) "ANEXO MEMORIA: modif. Transcurso de las obras, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA", redactado por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25 y (ii) Planos 2.3 y 6.3 de PROYECTO DE "VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA", redactados por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25.

Quinto.- En fecha 10 de junio de 2025, mediante registro núm. 2025-E-RE-11486 se presenta certificado final de obra, con las modificaciones en el transcurso de las obras presentadas en fecha 6 de junio de 2025 y se solicita final de obra municipal. Todo lo cual se tramita en expediente 8137 /2025.

Sexto.- En fecha 8 de julio de 2025 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales (profesional con contrato de servicios externos el señor José Antonio Aguiló Oliver) respecto de las modificaciones en el transcurso de las obras, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación [https://santantoni.sedelectronica.es/doc/\[REDACTED\]](https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED])

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB)
- Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987 y publicado en BOCAIB n.º 90 de fecha 21 de julio de 1987, texto refundido publicado en BOIB n.º 117 de 29-09-2001 (en adelante PGOU) y sus sucesivas modificaciones.
- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.



- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 145/1997 de 21 noviembre de 1997, de habitabilidad.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- El artículo 156.2 LUIB dispone:

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior, las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el momento de concesión de la licencia originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras”.

Habida cuenta lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales, las modificaciones ejecutadas en el transcurso de las obras no varían parámetros urbanísticos máximos autorizados en la licencia original otorgada (Junta de Gobierno de **6 de octubre de 2010**) con las modificaciones en el transcurso de las obras autorizadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2019, por tanto, compatibles con ésta y con la ordenación urbanística de aplicación, siendo procedente resolver, en su caso, su autorización en este momento.

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente de autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras respecto de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el apartado tercero, Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, habida cuenta que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, respecto de las modificaciones en el transcurso de las obras y (ii) que las mismas son conforme a la licencia urbanística otorga y (iii) que éstas son conforme a la ordenación urbanística aplicable,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3546 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR las modificaciones durante el transcurso de las obras según (i) ANEXO MEMORIA: modif. Transcurso de las obras, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA”, redactado por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25 y (ii) Planos 2.3 y 6.3 de PROYECTO DE “VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA”, redactados por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25, **COMPATIBLES y/o SIN VARIACIÓN** de parámetros urbanísticos máximos autorizados respecto a la licencia otorgada mediante Acuerdo de **la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2010**) con las modificaciones en el transcurso de las obras



autorizadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 2019 para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en [REDACTED], de Sant Antoni de Portmany.

Segundo.- INFORMAR al interesado que la autorización de las modificaciones en el transcurso de las obras que aquí nos ocupa **es presupuesto previo necesario** para la obtención del certificado final de obra municipal, el cual se deberá tramitar, en su caso una vez resueltas las modificaciones que aquí se autorizan.

Tercero.- INDICAR al interesado que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico municipal favorable de fecha 8 de julio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED]

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 7. 52-2009-MTO-per-CFO-HSR-Fav

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

10. Expedient 6737/2025. Aprovació de la Certificació núm. 1 de FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGIAS SL relativa a les obres al pavelló de Sa Pedrera.

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la adjudicación a la empresa FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS ,S.L el contrato de obras para la reforma, instalación de nuevas gradas y adecuación de prestaciones del pabellón Sa Pedrera, por procedimiento abierto, por un importe de 1.376.458,21 euros y 289.056,22 euros correspondientes al IVA, lo que suma un total de 1.665.514,43 euros.

Vista el acta de comprobación de replanteo formalizada en fecha 2 de junio de 2025.

Vista la certificación número 1 emitida por el Jefe de obra, el Director de obra y el Director de ejecución de obra, en fecha 09 de julio de 2025.

Vistos los artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3518 de 10 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:



PRIMERA. Aprobar la certificación de obra número 1, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.132,85 euros), correspondiente al contrato de obras para la reforma, instalación de nuevas gradas y adecuación de prestaciones del pabellón Sa Pedrera.

SEGUNDA. Notificar a la empresa FERSITEC PROYECTOS Y TECNOLOGÍAS S.L, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

11. Expedient 11375/2024. Pròrroga del contracte de subministrament en règim de lloguer, muntatge i desmuntatge 20 casetes, taules pícnic, banys portàtils, equip de so i il·luminació, generadors, cablejat i decoració Mercat de Nadal.

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se adjudicó el contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje 20 casetas, mesas pícnic, baños portátiles, equipo de sonido e iluminación, generadores, cableado y decoración Mercat de Nadal a la entidad SONITEC IBIZA EVENTOS SL con CIF B01628379, formalizándose el contrato en fecha 19 de diciembre de 2024.

Vista la cláusula 7ª del Pliego de cláusulas administrativas, donde se establece un plazo duración de 1 año, existiendo la posibilidad de ampliación del plazo mediante una prórroga de 1 año y otra prórroga de 2 años más, con una duración máxima prorrogas incluidas de 4 años.

Visto el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la providencia de la concejalía delegada de Turismo, Desarrollo de la Economía Local, Fomento de la Ocupación y Fiestas de fecha 23 de junio de 2025 en la cual se señala la intención de prorrogar el contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje 20 casetas, mesas pícnic, baños portátiles, equipo de sonido e iluminación, generadores, cableado y decoración Mercat de Nadal.

Visto el informe emitido en fecha 25 de junio de 2025 por la Técnico de Administración General en el cual se contempla la posibilidad de prorrogar el mencionado contrato por un periodo de 1 año, e indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que el informe-propuesta de resolución va suscrito con la conformidad del Secretario de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 la disposición adicional tercera de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que la competencia para la aprobación de la prórroga es de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/3531 de 10 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje 20 casetas, mesas pícnic, baños portátiles, equipo de sonido e iluminación, generadores, cableado y decoración Mercat de Nadal , por un plazo de 1 año, desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Notificar a la entidad SONITEC IBIZA EVENTOS SL con CIF B01628379, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al área económica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

12. Expedient 9712/2025. Aprovació de l'expedient de contractació de serveis consistents en la realització de l'esdeveniment "Brisa Flamenca".

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2025/3567 de fecha 11 de julio de 2025, de inicio del expediente para realizar el contrato de servicios consistentes en la realización del evento "Brisa Flamenca", por procedimiento negociado sin publicidad.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2222 de fecha 25 de junio de 2023.

Visto que el informe-propuesta de resolución va suscrito con la conformidad del Secretario de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 la disposición adicional tercera de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3601 de 14 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para realizar el servicio consistente en la realización del evento "Brisa Flamenca", convocando su licitación.



SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía total de 40.000 euros y 8.400 euros correspondientes al IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, y en concreto la cuantía de 48.400 euros (IVA incluido) con cargo a la partida 006.3380.226090 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de referencia y que debidamente diligenciados constan en el expediente administrativo.

CUARTO. Dejar constancia en el expediente de la invitación cursada junto con el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que, durante el plazo de 5 días hábiles, el operador escogido, pueda presentar la proposición prescindiéndose del anuncio de licitación, al amparo de lo establecido en los artículos 168 y 170 de la LCSP para este tipo de procedimiento.

QUINTO. Una vez formalizado el contrato se deberá publicar en el perfil de contratante la formalización del mismo, según el artículo 153 de la LCSP.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

13. Expedient 3699/2019. Instal·lació de fondejos de baix impacte en Cala Salada. Informe favorable per desistir de la sol·licitud inicial presentada per aquest Ajuntament en favor de la sol·licitud efectuada per la Direcció General de Costes i Litoral de la Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación a la solicitud de concesión administrativa PM/IB-04/ASA - CNC02/21/07/0028 para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la recuperación ambiental y regulación de fondeos en Cala Salada, CNC02/21/07/0028 de fecha 6 de abril de 2021.

Visto el registro de entrada 2025-E-RC-4710 de fecha 3 de junio de 2025 en el que se recibe petición por parte de la Dirección General de Costas y Litoral de la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua relativo a la concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo terrestre en un tramo de Costa de Cala Salada para la instalación de un campo de boyas ecológicas cuyo promotor es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Visto que el objeto de la solicitud, según se desprende del proyecto básico aportado, se trata de la instalación de un campo de boyas de amarre ecológicas en Cala Salada similar al solicitado por este ayuntamiento en fecha 6 de abril de 2021 a través de la Demarcación de Costas, se determina lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3487 de 9 de julio de 2025.

ACUERDO:



ÚNICO.- **Desistir** de la solicitud inicial presentada por este ayuntamiento (concesión administrativa PM/IB-04/ASA) en favor de la solicitud efectuada por la Dirección General de Costas y Litoral de la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua (Exp.: 018025-304CNC), **con atención a los dos condicionantes** ya comunicados por esta administración en su informe favorable (reconsiderar el solapamiento de los círculos de borneo de fondeos contiguos para que se minimice el riesgo de impacto entre las embarcaciones fondeadas, así como la comprobación de la compatibilidad con la concesión otorgada para un pantalán (Exp.: CNC02/21/07/0027) para asegurar su correcto funcionamiento) en respuesta a su solicitud efectuada en fecha 3 de junio de 2025, aprobada por Junta de Gobierno Local y comunicada en fecha 3 de julio de 2025 con registro de salida 2025-S-RC-2861.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

14. Expedient 2947/2025. Aprovació de la relació definitiva de beneficiaris de subvencions econòmiques d'Associacions de persones amb discapacitat 2025.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe propuesta de resolución provisional emitido por la instructora del expediente en fecha 19 de junio de 2025, con el siguiente tenor literal:

«Visto el expediente 2947/2025 para la convocatoria para el año 2025 de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación denominada concesión de subvenciones a Asociaciones de personas con discapacidad, la Técnica de Servicios Sociales e instructora del procedimiento emite la siguiente propuesta de resolución provisional:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Visto que con fecha 10 de abril de 2025, por Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de personas con discapacidad correspondiente al año 2025.

Visto que en el BOIB n.º 61 de fecha 15 de mayo de 2025 y en la BDNS con código de inscripción número 830148, fue publicado el extracto de la convocatoria adquiriendo plena eficacia y abriéndose el plazo de 10 hábiles de presentación de solicitudes según se establece en las bases, cuyo texto íntegro fue publicado en la página web y tablón de anuncios digital y físico de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta acordada por la Comisión Evaluadora reunida el 17 de junio de 2025, encargada de realizar la evaluación sobre el otorgamiento de subvenciones económicas para Asociaciones de personas con discapacidad correspondiente al año 2025, del tenor literal siguiente:

«ACTA DE VALORACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2025

En Sant Antoni de Portmany, a 17 de junio de 2025 con la previa convocatoria, en forma legal, en el salón de plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Regidor delegado de Juventud,



Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana, cuando son las 9:00 horas, se reúne la Comisión seleccionadora formada por los siguientes miembros:

Presidente, D. Jorge Nacher Selva

Interventor accidental, D. Juan Mari Riera

Técnico de la Administración General, D. Daniel López Tarín

La Técnica de Servicios Sociales, D.ª Camino Sánchez Cuadro

La Técnica de Servicios Sociales, D.ª Montserrat Martínez Sánchez

La Auxiliar Administrativa, D.ª Susana García Yern

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de subvenciones para Asociaciones de personas con discapacidad para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2025 al 29 de mayo de 2025 (BOIB núm. 61 de 15 de mayo de 2025), la Comisión técnica evaluadora ha comprobado la documentación requerida, así como el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, realizando la evaluación y la elaboración de la siguiente propuesta:

1. ASOCIACIONES QUE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y SU CORRESPONDIENTE BAREMACIÓN

ASOCIACIÓN	NÚMER O BENE FICIARI OS	HOR AS A NUA LES	CATEGO RIA PRO FESION AL	OB JE TIV OS	LUGA R REA LIZACI ÓN	TOT AL P UNT OS
AIF - ASOC ASPERGER IBIZA Y FORMENTERA - G57890097	42 / 15 ptos	672 / 7 ptos	2	3	3	30
PLATAFORMA - ASOC PLATAFORMA SOCIO SANITARIA DE LAS PITIUSAS - G57158271	19 / 12 ptos	624 / 7 ptos	4	2	3	28
AFFARES - ASOC.FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA IBIZA - G57261638	15 / 9 ptos	1.040 / 10 ptos	5	2	3	29
AEMIF - ASOC DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA - G07849730	27 / 15 ptos	2.002 / 15 ptos	2	3	3	38
ASPANADIF - ASOC DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA - G07071392	2 / 3 ptos	280 / 3 ptos	3	3	3	15
AFAEF - ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE IBIZA Y FORMENTERA - G07911456	6 / 7 ptos	2.037 / 15 ptos	4	3	3	32
APFEM - ASOC PITIUSA DE FAMILIARES PRO	15 / 9	728 /	3	3	3	25



<i>SALUD MENTAL Y DE NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO - G07728751</i>	<i>ptos</i>	<i>7</i>				
	<i>ptos</i>	<i>ptos</i>				
<i>APNEEF- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE IBIZA Y FORMENTERA – G07937097</i>	<i>30 / 15</i>	<i>2.156</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>41</i>
	<i>ptos</i>	<i>/ 15</i>				
	<i>ptos</i>	<i>ptos</i>				
<i>CONCIENCIA - FUNDACION CONCIENCIA - G07951700</i>	<i>6 / 7</i>	<i>540 / 2</i>		<i>3</i>	<i>3</i>	<i>22</i>
	<i>ptos</i>	<i>7</i>				
	<i>ptos</i>	<i>ptos</i>				
<i>FIBROSIS - ASSOCIACIO BALEAR DE FIBROSIS QUISTICA - G07563075</i>	<i>2 / 3</i>	<i>149 / 3</i>		<i>2</i>	<i>1</i>	<i>12</i>
	<i>ptos</i>	<i>3</i>				
	<i>ptos</i>	<i>ptos</i>				
<i>AMADIBA - ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS ILLES BALEARES AMADIBA - G07758667</i>	<i>8 / 7</i>	<i>1.536</i>	<i>5</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>33</i>
	<i>ptos</i>	<i>/</i>				
	<i>ptos</i>	<i>15</i>				
	<i>ptos</i>	<i>ptos</i>				
						<i>305</i>

2. CÁLCULO DE IMPORTES EN BASE A LA BAREMACIÓN

La partida presupuestaria para las Asociaciones de personas con discapacidad tiene un importe de 80.000,00 €.

Cada punto otorgado corresponde a 262,30 € (80.000 € / total puntos 305 = 262,30 €).

Siguiendo la tabla de valoración del apartado primero, la comisión evaluadora procede a calcular los importes, quedando el resultado provisional como sigue:

ASOCIACIÓN	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	MÁXIMO	TOTAL A PAGAR
AIF - ASOC ASPERGER IBIZA Y FORMENTERA – G57890097	30	8.000,00	7.869,00	7.869,00	7.869,00
PLATAFORMA - ASOC PLATAFORMA SOCIO SANITARIA DE LAS PITIUSAS - G57158271	28	10.521,98	7.344,40	7.344,40	7.344,40
AFFARES - ASOC.FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA IBIZA - G57261638	29	13.884,62	7.606,70	7.606,70	7.606,70
AEMIF - ASOC DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE IBIZA Y	38	8.000	9.967,40	8.	8.000,



FORMENTERA - G07849730		,00		00 0, 00	00
ASPADIF - ASOC DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA - G07071392	15	8.000 ,00	3.934,50	3. 93 4, 50	3.934, 50
AFAEF - ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE IBIZA Y FORMENTERA - G07911456	32	8.000 ,00	8.393,60	8. 00 0, 00	8.000, 00
APFEM - ASOC PITIUSA DE FAMILIARES PRO SALUD MENTAL Y DE NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO - G07728751	25	8.000 ,00	6.557,50	6. 55 7, 50	6.557, 50
APNEEF- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE IBIZA Y FORMENTERA – G07937097	41	8.000 ,00	10.754,30	8. 00 0, 00	8.000, 00
CONCIENCIA - FUNDACION CONCIENCIA - G07951700	22	14.94 0,00	5.770,60	5. 77 0, 60	5.770, 60
FIBROSIS - ASSOCIACIO BALEAR DE FIBROSIS QUISTICA - G07563075	12	5.966 ,78	3.147,60	3. 14 7, 60	3.147, 60
AMADIBA - ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS ILLES BALEARES AMADIBA - G07758667	33	8.308 ,62	8.655,90	8. 00 0, 00	8.000, 00

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, todo siendo las 10:05 horas firmando todas las personas que conforman esta Comisión Técnica, y elevando la misma al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional..»

Las bases establecen un plazo para formular alegaciones a la presente propuesta provisional. Se concede para tal efecto, un plazo de 10 días hábiles.

En caso de no formular ninguna alegación dentro del término mencionado, la propuesta de resolución provisional se considerará definitiva.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución provisional.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Aprobar la propuesta de la Comisión Evaluadora en fecha 17 de junio de 2025, sobre la valoración de otorgamiento de subvenciones económicas para Asociaciones de personas con discapacidad correspondiente al año 2025, que figuran en la relación de admitidos, con los importes que se indican.

Segundo.- Comunicar su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar esta propuesta de resolución provisional vinculada al Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 17 de junio de 2025 a los solicitantes en la forma que se expresa en las Bases, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.»

Visto que según establecen las bases, se concede un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones al presente informe. En caso de no formular ninguna alegación dentro del término mencionado, la propuesta de resolución provisional se considerará definitiva.

Visto informe emitido por la técnica de servicios sociales de fecha 4 de julio de 2025, resulta que, finalizado el plazo de exposición pública de la Propuesta de Resolución provisional, no se han incorporado alegaciones al expediente.

El órgano competente para la resolución del expediente y adjudicación de la subvención por concurrencia competitiva la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado 3 b) del decreto de Alcaldía 2023-2222, de 25 de junio de 2023 de designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias, así como también la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3429 de 4 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primera. Aprobar la relación definitiva de beneficiarios, sobre la valoración de otorgamiento de subvenciones económicas de Asociaciones de personas con discapacitados del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2025, que figuran en la relación de admitidos, con los importes que se indican.

Segunda. Conceder a las Asociaciones de personas con discapacidad del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2025, que se relacionan a continuación, las subvenciones por los importes que se indican, conforme al Acta de la comisión evaluadora de fecha 17 de junio de 2025.

ASOCIACIÓN	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDA	MÁXIMO	TOTAL A PAGAR
AIF - ASOC ASPERGER IBIZA Y FORMENTERA – G57890097	30	8.000,00	7.869,00	7.869,9	7.869,00



				00	
PLATAFORMA - ASOC PLATAFORMA SOCIO SANITARIA DE LAS PITIUSAS - G57158271	28	10.52 1,98	7.344,40	7. 34 4, 40	7.344, 40
AFFARES - ASOC.FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA IBIZA - G57261638	29	13.88 4,62	7.606,70	7. 60 6, 70	7.606, 70
AEMIF - ASOC DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA - G07849730	38	8.000 ,00	9.967,40	8. 00 0, 00	8.000, 00
ASPAADIF - ASOC DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA - G07071392	15	8.000 ,00	3.934,50	3. 93 4, 50	3.934, 50
AFAEF - ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE IBIZA Y FORMENTERA - G07911456	32	8.000 ,00	8.393,60	8. 00 0, 00	8.000, 00
APFEM - ASOC PITIUSA DE FAMILIARES PRO SALUD MENTAL Y DE NIÑOS Y NIÑAS CON AUTISMO - G07728751	25	8.000 ,00	6.557,50	6. 55 7, 50	6.557, 50
APNEEF- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE IBIZA Y FORMENTERA - G07937097	41	8.000 ,00	10.754,30	8. 00 0, 00	8.000, 00
CONCIENCIA - FUNDACION CONCIENCIA - G07951700	22	14.94 0,00	5.770,60	5. 77 0, 60	5.770, 60
FIBROSIS - ASSOCIACIO BALEAR DE FIBROSI QUISTICA - G07563075	12	5.966 ,78	3.147,60	3. 14 7, 60	3.147, 60
AMADIBA - ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS ILLES BALEARES AMADIBA - G07758667	33	8.308 ,62	8.655,90	8. 00 0, 00	8.000, 00

Tercera. Comunicar su aprobación a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos**.**



Cuarta. Hacer público el presente acuerdo para el conocimiento de las entidades interesadas

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

15. Expedient 6228/2025. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i la Confraria de Pescadors.

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 6 de junio de 2025 fue dictada Providencia por el Concejal delegado de Nuevas Tecnologías, Sector Primario y Relaciones institucionales, en la que se dispone que, dada la voluntad de este Ayuntamiento en suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, se lleven a cabo los trámites necesarios para su aprobación.

Segundo.- En fecha 06/06/25 se incorpora al expediente la memoria justificativa regulada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En fecha 14 de julio de 2025 se formula informe jurídico por el técnico de administración general.

Cuarto.- Obra en el expediente informe de seguimiento de la subvención de fecha 6 de junio de 2025, de conformidad con lo prescrito en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto.- Visto el borrador de convenio que debidamente diligenciado consta en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Los artículos 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21, 22, 25 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 29 y 187 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.



- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Los artículos 55 y 65, 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany(BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017).
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany del año 2025 (BOIB núm. 29 de 6 de marzo de 2025).

Segundo.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la aprobación del Convenio y el otorgamiento de la subvención por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente en virtud del apartado tercero, letra B punto 3º, del decreto de Alcaldía núm 2023-2222, de fecha 25 de junio de 2023, que literalmente dice: *“Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan: ... Concesión directa de subvenciones cuando su importe supere la cuantía de 3.000 euros.”* Ello sin perjuicio de la facultad de representación del Alcalde, para la firma del convenio.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3583 de 14 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la partida 008-4120-489000 del presupuesto de gastos de la Corporación, a la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD por la cantidad de 5.000,00 €.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio en el que se formaliza la subvención, que se incorpora a este informe-propuesta.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza antes del 15 de febrero de 2026.

CUARTO. Emplazar al Sr. José Antonio Castelló Ribas, patrón mayor de la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.



QUINTO Suministrar la información sobre la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Depositar la correspondiente copia del Convenio en el Registro Municipal de Convenios.

SÉPTIMO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de la Corporación.

Documentos anexos:

- Anexo 8. Borrador definitivo Convenio Cofradía de Pescadores Sant Antoni

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

16. Expedient 8256/2025. Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a l'execució del projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'Illa d'Eivissa finançat amb fons ITS

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15/07/2025 , en la que se dispone que dada la voluntad de este Ayuntamiento en suscribir el “Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a l'execució del projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'Illa d'Eivissa finançat amb fons ITS”, se lleven a cabo los trámites necesarios para su aprobación.

Visto el borrador del convenio que debidamente diligenciado consta en el expediente administrativo.

Visto el informe jurídico y memoria emitido por el técnico de administración general de la Corporación, de fecha 15/07/2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Los artículos 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



- El artículo 187 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la aprobación del Convenio a la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado tercero, letra G, del decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25/06 /2023, modificado por decreto de Alcaldía núm. 2302 de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal dice:

“ Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de esta Alcaldía: G.- En Materia de convenios: Único.- La aprobación de los convenios cuando no sean competencia del Pleno, salvo por razones de urgencia debidamente motivadas, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3607 de 15 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el “Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a l'execució del projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'Illa d'Eivissa finançat amb fons ITS”, a suscribir entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Consell Insular d'Eivissa.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al Consell Insular d'Eivissa, y emplazarles para la firma del Convenio administrativo.

TERCERO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

CUARTO. Depositar la correspondiente copia del Convenio, una vez suscrito, en el Registro Municipal de Convenios.

QUINTO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de la Corporación.

Documentos anexos:

- Anexo 9. Esborrany Conveni intrusisme Sant Antoni i Consell fiscalitzat i rev

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

17. Expedient 8084/2025. Resolució en procediment sancionador per infracció de la Llei de transports terrestres i mobilitat sostenible de les Illes Balears- TAXI PIRATA (VEHICLE RETIRAT PER TITULAR)



Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el procedimiento sancionador relativo a una infracción de la Ley de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, tramitado a [REDACTED] con DNI: [REDACTED] 9467 [REDACTED], con número de exp 8084/2025, y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 13/06/2025, mediante Decreto nº 2025-2375, fue dictada la resolución de inicio del procedimiento sancionador de referencia, mediante el cual se imputaba a [REDACTED] con DNI: [REDACTED] 9467 [REDACTED], la comisión de una infracción de la Ley de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, sobre la base de los siguientes hechos:

"En fecha 02/09/24 a las 19:00 horas se denuncia realizar el transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo de hasta 9 plazas sin la autorización que le habilita. (Acta 24/613) ".

SEGUNDO. El día 16/06/25 (RGS 2025-S-RC-2607), por el órgano instructor, se notificó a la parte interesada el inicio del procedimiento sancionador, en el que se le informaba que, con arreglo a los artículos 64 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponía de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, para formular alegaciones, presentar los documentos que estimase convenientes para su defensa y consultar el expediente administrativo, así como proponer la práctica de las pruebas que considere pertinentes, advirtiéndose que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, y al contenerse en el acuerdo de inicio un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, dicho acuerdo sería considerado como propuesta de resolución, de acuerdo con lo que dictamina el artículo 64.2.f) de la citada Ley 39/2015.

TERCERO. Dentro del plazo establecido el interesado no presentó alegaciones contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cuanto a la competencia para la resolución del presente procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 186.6 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2019-2034 de fecha 12 de julio de 2019, para aquellos expedientes sancionadores por infracciones administrativas, cuando las sanciones tengan un importe superior a los 3.000 euros o incluyan la imposición de sanciones accesorias.

SEGUNDO.- En cuanto a prescindir del trámite de audiencia

El artículo 82 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone lo siguiente:

"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.santantoni.net>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 128



Por su parte, el artículo 64.2 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que, en los casos que no se efectúen alegaciones en plazo al acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

De igual forma, el artículo 14.1 k) del Decreto 1/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir en ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares establece que *"La advertencia de que, en el supuesto de que no se formulen alegaciones sobre el contenido de la resolución iniciadora del procedimiento en el plazo previsto, esta puede ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada"*.

En el caso que nos ocupa, no habiéndose formulado alegaciones por parte de la interesada ni, figurando en el procedimiento otros hechos que los contenidos en la resolución de inicio y, conteniendo como contiene el Decreto de incoación del procedimiento todos los pronunciamientos precisos acerca de la responsabilidad imputada, se considera procedente prescindir aquí del trámite de audiencia de conformidad con la legalidad invocada y considerar la resolución de inicio, propuesta de resolución a los efectos legales oportunos.

Todo ello ya le fue significado al interesado en la resolución de inicio en la que, se le advertía expresamente que, si no se presentaban alegaciones sobre el contenido de la resolución de inicio dentro del término conferido al efecto, el acto de iniciación podría ser considerado propuesta de resolución, tal y como dispone el artículo 64.2 f) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre y el artículo 14.1 k) del Decreto 1/2024, de 5 de enero.

Como consecuencia de lo aquí motivado, la resolución de inicio constituye, a todos los efectos oportunos, propuesta de resolución.

TERCERO.- En cuanto a los hechos que se consideran probados

De la instrucción del presente procedimiento y según la documentación obrante en el expediente, a la vista de lo que dispone el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dicta que *"los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."*, y a los efectos legales oportunos, se considera que han quedado acreditados y probados los siguientes hechos:

- _En fecha 02/09/24 a las 19:00 horas se denunció por realizar el transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo de hasta 9 plazas sin la autorización que le habilita.

CUARTO.- En cuanto a la calificación y tipificación de los hechos.

El hecho denunciado constituye infracción a la Ley 4/2014, tipificada en el artículo 94.1, como infracción muy grave, por *"Prestar el servicio de transporte público discrecional de viajeros sin la autorización preceptiva."*

QUINTO.- En cuanto a la sanción que se propone



El artículo art. 97.1 de la renombrada Ley 4/2014, de 20 de junio determina que las infracciones muy graves tipificadas en el punto 1 y 3 del artículo 94, cuando se refieran al transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, se sancionarán con multa de 6.001 a 12.000 euros, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan resultar procedentes.

El mismo artículo 97, establece que la cuantía de las sanciones que se impongan se graduarán de acuerdo con:

- la repercusión social del hecho infractor.
- la intencionalidad.
- la naturaleza de los perjuicios causados.
- la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido.
- la reincidencia o habitualidad en la conducta infractora, conforme a las reglas y dentro de los intervalos correspondientes.

Así como dicho artículo cita que la reincidencia en la comisión de una misma infracción en el plazo de veinticuatro meses, sancionada mediante resolución firme, se sancionará con multa del 50% más del máximo previsto en la escala correspondiente.

En el presente caso, teniendo en cuenta la repercusión social del hecho infractor, y en atención al principio de proporcionalidad, se propone imponer una sanción de **SEIS MIL UN EUROS (6.001,00 €)**** por la infracción muy grave descrita en los antecedentes.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3602 de 14 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Imponer a [REDACTED] con DNI: [REDACTED] 9467 [REDACTED], la multa de **SEIS MIL UN EUROS (6.001,00 €)** por la infracción a la que se refiere el reseñado expediente sancionador.

SEGUNDO. Aprobar, una vez sea ejecutiva la resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de **SEIS MIL UN EUROS (6.001,00 €)**** relativa al importe de la sanción aquí impuesta y dar traslado de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.

TERCERO. Notificar el acuerdo que sobre este asunto se dicte al interesado, con la indicación de los recursos que correspondan.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

18. Expedient 9544/2025. Desestimar el Recurs de Reposició interposat contra la liquidació de referència [REDACTED]

Hechos y fundamentos de derecho:



ANTECEDENTES

Primero. Mediante los registros de entrada núm. 2025-E-RE-13148 de fecha 03/07/2025 13:26 y 2025-E-RE-5605 de fecha 04/07/2025 08:24, ha sido presentado por el Sr. Isidro Arroyo Doñate, con NIF [REDACTED] 0399 [REDACTED] en representación de [REDACTED], con NIF [REDACTED] 7389 [REDACTED] un Recurso de Reposición contra la providencia de apremio, identificada con la referencia [REDACTED].

La recurrente fundamenta su recurso en la falta de notificación de la liquidación de la deuda tributaria y niega la titularidad del vehículo relacionado con la tasa impuesta por retirada y custodia del mismo.

Segundo. Atendiendo al artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Tercero. Referente a la, disconformidad de la recurrente relativa a la falta de notificación, cabe destacar que, tras infructuoso intento de notificación personal en el domicilio del vehículo, legitiman a la Administración actuante para que la notificación pueda practicarse por comparecencia, mediante edictos, por lo que la eventual incorrección de dicha dirección o la insuficiencia de datos que la identifiquen, no puede atribuirse a la Administración actuante, que ha obrado según los datos de que disponía, sino al propio interesado, debiéndose recordar que, con relación al domicilio fiscal de los interesados, y con arreglo al artículo 48 de la LGT, no sólo es exigible que se comuniquen los cambios de aquél, sino que las señas concretas permitan las notificaciones de los actos que se le dirijan.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que se procedió a la notificación del decreto de inicio del procedimiento (Decreto 2024-4466). Dicha notificación resultó infructuosa en fecha 02 de enero de 2025.

Asimismo, en virtud del artículo 44 de la misma Ley, se procedió a la notificación mediante comparecencia en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, número 8, de fecha 9 de enero de 2025. En dicha publicación se indicó el contenido del acto, así como el lugar y plazo en que el interesado o su representante podían comparecer para recibir la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera comparecencia, la notificación se consideró rechazada, con los efectos legales correspondientes.



En cumplimiento de la legislación mencionada, se notificó nuevamente por la Oficina de Correos, la resolución del procedimiento (Decreto 2025-0767) cuyo resultado fue infructuoso en fecha 6 de marzo de 2025. En dicha resolución fue aprobada la liquidación cuya providencia de apremio es objeto de recurso.

Finalmente, debido a la falta de respuesta tras la notificación infructuosa comunicada por la Oficina de Correos se procedió a la publicación en el BOE el 12 de marzo de 2025, por falta de comparecencia se procedió a considerar también dicha notificación como rechazada, consolidando así la decisión administrativa y sus efectos legales.

Cuarto. En cuanto a la falta de titularidad del vehículo, después de revisar la documentación que obra en el expediente se constata que los datos registrados en la Dirección General de Tráfico respecto al vehículo con matrícula [REDACTED], objeto de denuncia, indican que la titularidad del mismo corresponde a la Sra. [REDACTED] (se adjunta).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 - El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Los artículos 86 y 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
 - Los artículos 2.at, 12.5, 108.3.c) y 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - El Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre .
 - La Orden de 14 de febrero de 1974 por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.
 - Los artículos 25.2.b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ordenanza municipal de Residuos y de limpieza viaria en el municipio de Sant Antoni de Portmany.
 - Ordenanza fiscal n.º 7, Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Recogida Y Retirada De Vehículos De La Vía Pública.
- Vista la propuesta de resolución PR/2025/3563 de 11 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto declarando ajustada a derecho la providencia de apremio objeto de impugnación.



SEGUNDO. Notificar la resolució a la parte interesada.

Documentos anexos:

- Anexo 10. DGT

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

El Sr. Presidente dice que se han presentado un asunto que, por razón de urgencia, se han de tratar en esta sesión.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la presente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

19. Expedient 108/2022. Pagament de les quotes del primer, segon i tercer trimestre de l'any 2025 derivades del conveni amb el Consell d'Eivissa per a la gestió i manteniment del servei de prevenció i extinció d'incendis i salvament

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Convenio de colaboración entre el Consell d'Eivissa y los Ayuntamientos de la isla de Ibiza para la gestión y el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (periodo 2022-2025), firmado el día 30 de diciembre de 2022, en el que se detalla la participación económica por parte de cada Ayuntamiento, y el escrito del Consell d'Eivissa de fecha 10 de julio de 2025, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2025-E-RC-5834, de fecha 11 de julio de 2025, se solicita que se proceda al ingreso de 565.531,47€, cantidad correspondiente a las cuotas del primer, segundo y tercer trimestre de 2025, según el tenor literal siguiente:



«

Ajuntament de Sant Antoni de Portmany/Exercici 2025.

Import aportació anual total: 754.041,96 €

Quotes trimestrals		Dates pagament
1r trimestre (gener/febrer/març)	188.510,49€	Gener 2025
2n trimestre (abril/maig/juny)	188.510,49€	Abril 2025
3r trimestre (juliol/agost/setembre)	188.510,49€	Juliol 2025
4art trimestre (octubre/novembre/desembre)	188.510,49€	Octubre 2025

».

En consecuencia, el pago de la cuota del cuarto trimestre se efectuará durante el mes de octubre de 2025, tal y como se prevé en el citado convenio.

Visto el informe de fiscalización emitido por el interventor accidental de fecha 16 de julio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3681 de 17 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de julio de 2025.

ACUERDO:

ÚNICO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del importe presentado en el Convenio, 565.531'47€, correspondientes al pago de las cuotas del primer, segundo y tercer trimestre de 2025, así como que se de traslado a los servicios económicos para proceder a su pago, atendiendo a la disponibilidad de tesorería de este Ayuntamiento.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/24

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expedient 967/2020. Atorgament de llicència urbanística per a edifici plurifamiliar amb aparcament i piscina amb urbanització simultània en sòl urbà segons projecte bàsic i d'execució modificat.

- Anexo 1. 967-2020_Informe_Actividades garaje en edificio residencial - NAEC PITIUSAS
- Anexo 2. 967-2020-Plurifamiliar 28viv pk-MDBasico Exec-04Fav

2. Expedient 1750/2017. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres de llicència urbanística per a edifici plurifamiliar en sòl urbà.

- Anexo 3. 1750-2017-MTO-AmpliacSotano Otras-03Fav

3. Expedient 3173/2018. Autorització de modificació en el curs de les obres relatives a llicència de construcció d'edificació plurifamiliar en sòl urbà.

- Anexo 4. 6212_2025 CFO Y MTO EDIFICIO PLANTA BAJA Y TRES PLANTAS PISO DESTINADAS A VIVIENDAS FAVORABLE

4. Expedient 6045/2025. Denegació de llicència urbanística per a clos en sòl rústic per contravenir la normativa urbanística d'aplicació.

- Anexo 5. Informe técnico DESFAVORABLE cerramiento Plà de Corona. Exp. 6045_2025

5. Expedient 7294/2023. Atorgament de llicència urbanística d'ampliació de línia subterrània per electrificació d'habitatge en sòl urbà.

- Anexo 6. 7294_2023_Informe Técnico FAV

6. Expedient 52/2009-Obra Major. Autorització de modificacions en el transcurs de les obres de llicència per a construcció d'habitatge unifamiliar en sòl rústic.

- Anexo 7. 52-2009-MTO-per-CFO-HSR-Fav

7. Expedient 6228/2025. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i la Confraria de Pescadors.

- Anexo 8. Borrador definitivo Convenio Cofradia de Pescadors Sant Antoni

8. Expedient 8256/2025. Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a l'execució del projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'Illa d'Eivissa finançat amb fons ITS

- Anexo 9. Esborrany Conveni intrusisme Sant Antoni i Consell fiscalitzat i rev

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



9. Expedient 9544/2025. Desestimar el Recurs de Reposició interposat contra la liquidació de referència [REDACTED].

- Anexo 10. DGT

B) ASUNTOS DE URGENCIA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente: 967/2020
Procedimiento: Licencia Urbanística.
 Edificio plurifamiliar con aparcamiento en sótano.
Asunto: Informe respecto de actividad de aparcamiento vinculada a la obra.
Promotor: NAEC PITIUSAS S.L. – B57878324
Emplazamiento: C/ Cireres, n.º 11 – C/ Murta, n.º 1, acceso por C/ Romaní

En relación con la aportación de *Proyecto de instalación de actividad de aparcamiento de vehículos con trasteros subterráneo anexo a edificación de uso residencial privado plurifamiliar*, en C/ Cireres, 11 – C/ Murta, 1, acceso por C/ Romaní, relativo a la fase: Proyecto de ejecución, de la licencia de obras con *PROYECTO BÁSICO REFUNDIDO CONJUNTO RESIDENCIAL 28 VIVIENDAS Y GARAJE*, el técnico que suscribe, en calidad de Técnico de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

Primero. Respecto de la documentación de actividades que conforma el expediente.

Constan en el expediente:

- *Proyecto de instalación de actividad de aparcamiento de vehículos con trasteros subterráneo anexo a edificación de uso residencial privado plurifamiliar*, en C/ Cireres, n.º 11 – C/ Murta, n.º 1, acceso por C/ Romaní, de Sant Antoni de Portmany, redactado por el graduado en ingeniería Adrian Ferrer Guash, visado con el número 12250464-00 de fecha 19/05/2025, presentado en fase de proyecto de ejecución.

Segundo. Respecto del presupuesto.

Revisado el proyecto de actividad, este presenta un presupuesto de ejecución material de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DETENTA Y NUEVE EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (229.379,43 €), el cual se intuye que está incluido parcialmente en el presupuesto de la obra completa que consta en el proyecto de ejecución con el que está coordinado.

Tercero. Respecto de la actividad a desarrollar.

En referencia al uso de aparcamiento privado de vehículos, el técnico que suscribe considera que se trata de una actuación permitida al considerarse que la zona en la que se desea implantar la actividad (**Zona Extensiva D**), cumple con los requisitos estipulados en el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (P.G.O.U.) en lo referente a usos pormenorizados.

Cuarto. Respecto de la normativa de aplicación.

La actividad objeto del presente informe queda sometida a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears (en adelante Ley 7/2013), la cual regula el régimen jurídico y el procedimiento de intervención administrativa de las obras, la instalación, la apertura y el ejercicio de actividades, tanto de titularidad pública como privada, así como las condiciones de los establecimientos que acojan estas actividades.

Quinto. Respecto de la vinculación obras-actividades.

La actividad del aparcamiento del edificio se tramita como procedimiento único en el expediente **967/2020** de Licencia Urbanística atendiendo a lo que dispone el artículo 15.1 de la Ley 7/2013.

A los efectos revistos en el art. 15.4 de la Ley 7/2013, se constata que el proyecto de actividad incorpora el contenido que sobre este tipo de actuación prevé el anexo II de la Ley 7/2013 de *condiciones técnicas que debe contener el proyecto básico de obra para edificios de uso predominantemente residencial con aparcamientos*.

El art. 15.4 de la Ley 7/2013, indica que *estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de esta ley y no deben presentar ninguna declaración responsable para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento*.

Atendiendo a los criterios interpretativos en relación con el deber de presentación del proyecto de actividades (art. 39 Ley 7/2013) emitidos por la Dirección General de Emergencias de la Conselleria de Administraciones Públicas y Modernización de GOIB, *la presentación del proyecto de actividades se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local*.

Sexto. Respecto de la tramitación de la actividad.

- La entrada en vigor del Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, suprimió la necesidad de obtener permiso de instalación, limitándose a requerir la obtención del título urbanístico correspondiente en función del tipo de actuación pretendida (Licencia Urbanística, Comunicación previa, en la actualidad Declaración Responsable). La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (en vigor desde el 20/10/2020) incluye las modificaciones en la tramitación de actividades que contemplaba el Decreto Ley 8/2020, permaneciendo la no necesidad de obtención del permiso de instalación.

- Atendiendo a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/2013, Cuando sea necesario obtener la correspondiente licencia urbanística, el promotor de la instalación puede optar entre presentar un proyecto preliminar de actividades de acuerdo con el anexo II de esta ley o integrar el contenido de este en el proyecto de obras. Potestativamente puede presentar el proyecto de actividades completo en la fase de la solicitud de licencia o con el proyecto de ejecución de obras. A estos efectos, consta en el expediente el proyecto de actividades completo en la fase de proyecto de ejecución.

CONCLUSIONES

Primera. El uso de aparcamiento privado de vehículos se corresponde con un uso permitido al considerarse que la zona en la que se desea implantar la actividad (**Zona Extensiva D**), cumple con los requisitos estipulados en el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (P.G.O.U.) en lo referente a usos pormenorizados.

Segunda. Respecto de la tramitación de la autorización de la actividad, esta no precisa de la obtención del permiso de instalación, si bien requiere de la presentación del proyecto de actividades (a presentar junto al proyecto de arquitectura) la cual se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local.

Tercera. En el caso en el que se realicen modificaciones durante el transcurso de las obras que afecten a la actividad permanente menor, se deberá presentar el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto modificado de ejecución de obras, en el que se contemplen las modificaciones realizadas.

Cuarta. Estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de la Ley 7/2013 y no deben presentar ninguna declaración responsable para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento.

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

Sant Antoni de Portmany

(documento firmado digitalmente en el margen)

INFORME TECNICO 04

Expediente: 967/2020.

PROYECTO DE CONJUNTO RESIDENCIAL 28 VIVIENDAS Y GARAJE EN SUELO URBANO.

Emplazamiento: C/ de la Murta, 10, esq. C/ Cireres. Tm de Sant Antoni de Portmany.

Fase Proyecto: MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN.

A petición del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, TM de Ibiza, **José Antonio Aguiló Oliver**, Arquitecto Superior del *Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears*, delegación de Mallorca, nº de colegiado 287.938, realiza el siguiente **INFORME** de seguimiento del expediente de referencia:

INFORME 03 ANTERIOR MD BASICO + EXEC

En el informe 03 anterior del Modificado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, se señalaron las siguientes deficiencias:

1. *“El proyecto no se puede decir “DE EJECUCIÓN” ya que se trata de una propuesta de “MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN”.*
2. *Existe aumento de presupuesto respecto del PEM. Anterior: 2.136.397,26 euros. Propuesto: 2.785.456,07 euros. Se debe liquidar la diferencia de Tasas e ICO. Gestionar en Área de Urbanismo Municipal.*
3. *Previo a iniciar las obras, falta presentar:*
 - *Nombramiento de la empresa constructora y copia de la declaración censal de inicio de actividad, del IAE o del documento de calificación empresarial, tanto del proyecto de obra nueva de edificación, como del proyecto de dotación de servicios.*
 - *De las obras de edificación, se ha de presentar nombramiento VISADO del arquitecto técnico o aparejador (director de ejecución de la obra).*
 - *De las obras de edificación, se ha de presentar nombramiento VISADO del arquitecto (director de la obra).*

- *De las obras de urbanización o dotación de servicios, se ha de presentar nombramiento VISADO de técnico director de la obra.*
- *No se podrá otorgar inicio de obras de la obra nueva si no se ha presentado y otorgado, por parte del consistorio, el final de obra del expediente de demolición nº 3551/2023. El final de obra de la demolición del expediente deberá tramitarse con la modificación o alteración catastral consecuente.*

ANTECEDENTES

Licencia otorgada a Proyecto Básico en JGL 16/05/2024, de acuerdo con lo siguiente:

- *Naturaleza urbanística del suelo: Suelo urbano. Zona Extensiva D del PGO de Sant Antoni.*
- *Finalidad de la actuación: Plurifamiliar de 28 viviendas con aparcamiento.*
- *Altura permitida: 6,25ml de máxima y 6,50ml de total. SOT + 2 plantas.*
- *Edificabilidad permitida: 2.135,62m² y 1.929,46m³.*
- *Ocupación permitida: SOTANO: 1.277,12m²; y resto PB+PP: 1.093,39m².*
- *Presupuesto PEM: 2.136.397,26 euros (incluye urbanización de 164.344,37 euros).*
- *Cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento (gratuita y urbanizada): 154,40m² en frente de parcela.*

Proyecto autorizado:

- “PROYECTO BÁSICO REFUNDIDO CONJUNTO RESIDENCIAL 28 VIVIENDAS Y GARAJE”, proyectista DEVINT ARQUITECTES SLPU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer. Promotor NAEC PITIUSAS SL. Presupuesto PEM 2.136.397,26 euros (incluye urbanización de 164.344,37 euros). Firmado en fecha 07/12/2023.
- Modificación de los planos P.01, P.02.1, P.02, P.02.2, P.02.3 (fecha de firma telemática del arquitecto Bernardo Castera: 08/02/2024) del proyecto básico.
- “Proyecto de Dotación de Infraestructuras de instalaciones para edificación a construir en parcela a edificar en C/ Murta” (B+E), redactado por Adrián Ferrer Guasch y VISADO en fecha 01/02/2024, nº 12240088-00. PEM 83.686,77 euros.

Condiciones específicas para la concesión de la licencia

1. *En el plazo de 6 meses, y antes de iniciar las obras, se ha de presentar el proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud VISADO, respecto del Proyecto Básico que se autoriza. El proyecto de Ejecución ha de ser el desarrollo estricto e idéntico del proyecto básico autorizado.*
2. *La modificación de cualquier de los parámetros del proyecto está sujeta a una nueva licencia municipal previa.*
3. *No se podrá otorgar inicio de obras de la obra nueva si no se ha presentado y otorgado, por parte del consistorio, el final de obra del expediente de demolición nº 3551/2023. El final de obra de la demolición del expediente deberá tramitarse con la modificación o alteración catastral consecuente.*
4. *La ocupación de la vía pública tendrá que ser autorizada de manera independiente a la licencia de obras de la edificación.*
5. *Antes de iniciar las obras, se ha de presentar nombramiento de la empresa constructora y copia de la declaración censal de inicio de actividad, del IAE o del documento de calificación empresarial, tanto del proyecto de obra nueva de edificación, como del proyecto de dotación de servicios.*
6. *Antes de iniciar las obras de edificación, se ha de presentar nombramiento VISADO del arquitecto técnico o aparejador (director de ejecución de la obra).*
7. *Antes de iniciar las obras de edificación, se ha de presentar nombramiento VISADO del arquitecto (director de la obra).*
8. *Antes de iniciar las obras de urbanización o dotación de servicios, se ha de presentar nombramiento VISADO de técnico director de la obra.*
9. *Para la correcta gestión de residuos, los poseedores de estos deberán separarlos y almacenarlos en obra en contenedores diferentes, según sean o no recuperables y según sean o no peligrosos, así como entregarlos a un gestor autorizado, para su tratamiento y/o eliminación. Previo al final de obras municipal se deberá presentar relación detallada de los residuos generados (incluyendo Tipos, Código de la Lista Europea de Residuos, Cantidad y Destino) así como justificante de entrega realizado por gestores autorizados de los diferentes residuos.*
10. *Se preverán tomas subterráneas para todos los servicios existentes o previstos dentro y en frente de parcela.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

11. *Previo al final de obra, se deberá presentar la Coordinación Registral / Catastral en lo que se refiere al alta de la alteración y regularización de la parcela y la edificación definitiva resultante en Catastro.*
12. *Conjuntamente con la presentación del Final de obra, deberá presentarse actualización del presupuesto de ejecución material de acuerdo a las obras y precios realmente ejecutados, con certificación final y última firmada por los agentes intervinientes de la edificación (promotor, arquitecto, aparejador y constructor).*

NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA SUBSANACION INFORME 03

- RGE 2025-E-RE-12775, 27/06/2025.
- “MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN 28 VIVIENDAS Y GARAJE”, en Calle de La Murta, 1D, esquina Calle Cirerers, 07280, redactado por DEVINT ARQUITECTES, SLU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer, VISADO 12/06/2025-13/01080/25. PEM: 2.785.456,07 euros.
- Nombramiento del Director de obra Bernardo Casterá Pellicer, arquitecto, VISADO 05/03/2025-13/00378/25.
- Nombramiento del técnico director de ejecución material, aparejador, Elisabet Palmero Pareja, COAATEEEF, C-2025/00417-2025/06/18.

Constaba entrada la siguiente documentación técnica relevante para continuar la tramitación urbanística:

- RGE 2025-E-RE-10420, 27/05/2025.
- “Proyecto de dotación de infraestructuras de instalaciones para edificación a construir en parcela a edificar en C/ Murta”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingeniero, y VISADO 19/05/2025, nº 12240088-01. PEM: 88.272,07 euros.
- “Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (RD 360/2011) – Edificación Plurifamiliar”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Joan Ferrer Roig y Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12231143-01.
- “Proyecto de instalación de actividad de aparcamiento de vehículos con trasteros subterráneo anexo a edificación de uso residencial privado plurifamiliar”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12250464-00.

- Ficha resumen AFG del aparcamiento firmada por el ingeniero Adrián Ferrer Guasch en fecha 27/05/2025.

Consta en el expediente informe en sentido favorable del ingeniero municipal para seguir la tramitación con las siguientes conclusiones:

“Primera. El uso de aparcamiento privado de vehículos se corresponde con un uso permitido al considerarse que la zona en la que se desea implantar la actividad (Zona Extensiva D), cumple con los requisitos estipulados en el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (P.G.O.U.) en lo referente a usos pormenorizados.

Segunda. Respecto de la tramitación de la autorización de la actividad, esta no precisa de la obtención del permiso de instalación, si bien requiere de la presentación del proyecto de actividades (a presentar junto al proyecto de arquitectura) la cual se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local.

Tercera. En el caso en el que se realicen modificaciones durante el transcurso de las obras que afecten a la actividad permanente menor, se deberá presentar el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto modificado de ejecución de obras, en el que se contemplen las modificaciones realizadas.

Cuarta. Estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de la Ley 7/2013 y no deben presentar ninguna declaración responsable para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento”.

ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Aportada la documentación solicitada en las deficiencias 1 y 3, puntos 2º y 3º. La Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución, deficiencia 1, debe ser revisada de nuevo, para confirmar que no se ha modificado nada respecto a la anterior revisión.

La demolición de las edificaciones existentes se tramita en expediente 7502/2025, estando pendiente el otorgamiento del Final de Obra Municipal (consta final de obra de los técnicos directores entrado).

No se ha subsanado ni se aporta nada de las deficiencias 2 y parte del punto 3 que se relacionará en las condiciones de tramitación, ya que se entiende que pueden ser condiciones al informe favorable para continuar con la tramitación.

PROPUESTA DEL PROYECTO

El nuevo proyecto se trata de una nueva propuesta que **MODIFICA el Proyecto Básico autorizado y lo desarrolla en fase de Ejecución**, de acuerdo con lo acordado con los Servicios Jurídicos Municipales.

RC 5650001CD5155S0001KD. Solar con edificaciones, según catastro de superficie construida de 95m². Superficie del solar 2.727m².

Se trata de un conjunto residencial destinado a viviendas, de 1 dormitorio (10 viviendas), 2 dormitorios (8 viviendas) y 3 dormitorios (10 viviendas), formado por cuatro bloques aislados, situando en sus dos plantas (Planta baja + 1).

El sótano del edificio se destina a garaje con 42 plazas de aparcamiento y 28 trasteros incluyéndose en el mismo los cuartos de contadores e instalaciones del edificio.

Las cesiones en el proyecto suponen 237,85m², suponiendo una parcela lucrativa de 2.489,15m².

La parcela (2.489,15m² tras las cesiones de 237,85m²) se encuentra ubicada en el suelo urbano de Sant Antoni, Ses Païsses, calificación de Extensiva D.

Afectado por la MD relativa a l'ASU 35/02, Can Bonet, Ses Païsses PL 28, aprobada definitivamente por Pleno del CIE 29 de marzo de 1999, BOIB 03/12/2019.

El ASU 35/02, en una ficha un tanto confusa, ya que solicita gestión integrada dentro de todo el ámbito, pero luego indica "actuación aislada", exige:

- Cesión de viales.
- Proyectos de dotación de servicios.
- Obtención de viales por expropiación.

Además de la aplicación de la ficha del ASU 35/02, cabe analizar los parámetros urbanísticos de la zona.

Análisis de los parámetros urbanísticos principales de la zona urbanística:

PARÁMETROS	PGOU Sant Antoni	PROYECTO	CUMPLE
Clasificación del suelo	Suelo urbano	Suelo urbano	SI
Zonificación PGOU	Extensiva D	Extensiva D	SI
Parcela mínima	400m2	2.489,15m2 (*)	SI
Fachada mínima	15ml	37,45ml	SI
Situación Edificio	Aislado	Aislado	SI
Ocupación	70% SOT: 1.742,41m2 RESTO PB+PP 50%: 1.244,58m2	SOT: 1.678,70m2 RESTO PB+PP: 1.104,98 en PB y 967,67m2 en PP.	SI
Edificabilidad	0,85m2/m2: 2.115,77m2.	2.072,65m2.	SI
Volumen máximo	2,5m3/m2 (6.222,87m3), máximo 2000m3/edificio.	6.217,92m3 Máximo volumen de edificio 1.606,52m3	SI
Retranqueos	3ml	3,00ml en todos los casos (**)	SI
Altura máxima	6,5ml	5,70ml	SI
Altura total	8,00ml	6,20ml	SI
Número plantas	2pl	SOT + 2pl s/rasante	SI
Uso	Art. 232	Plurifamiliar + aparcamiento en sótano	SI

(*) Después de las cesiones de 237,85m2.

(**) Piscina a más de 1,00ml (artículo 84.3 del PGOU).

Demoliciones: Licencia otorgada en JGL 14/03/2024, expediente independiente y previo o simultáneo. Expde municipal nº 3551/2023. Pendiente de final de obra en expediente 7502/2025.

Habitabilidad: Analizado el proyecto, se entiende se da cumplimiento a la normativa en materia de Habitabilidad vigente de la CAIB (Decreto 145/1997 y modificaciones posteriores).

Accesibilidad: Analizado el proyecto, se entiende que se da cumplimiento a la normativa de Accesibilidad (CTE, DB-SUA-9 y Ley de Accesibilidad Universal). Dotación de ascensores en cada bloque, que comunican cada una de sus plantas (planta sótano / aparcamiento, planta baja y primera planta). De forma que se cumple tanto el CTE, DB-SUA-9 y la Ley de Accesibilidad universal).

Estos ascensores disponen de un espacio de 1,50 m en cada una de sus plantas.

Adaptación al terreno: El proyecto justifica la adaptación al terreno (deficiencia anterior) con adaptación de las plataformas de implantación menor al 1,00ml.

Cumplimiento de las alineaciones previstas en el PGO de Sant Antoni: Justificadas y acordadas con SJ Municipales previamente. Cesiones de 237,85m2, debidamente urbanizadas.

Servicios urbanísticos necesarios: Justificado en documento de dotación de servicios.

Actividad del aparcamiento: Presentado e informado favorablemente por el ingeniero municipal.

Telecomunicaciones: Presentado.

CONCLUSIÓN

Por tanto, por todo lo anterior, vista la subsanación de deficiencias presentadas y demás documentación administrativa, y de acuerdo también al análisis de los anteriores informes técnicos realizados, que complementan éste, se considera que se puede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el proyecto MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN presentado, de acuerdo a lo siguiente:

- Naturaleza urbanística del suelo: Suelo urbano. Zona Extensiva D del PGO de Sant Antoni.
- Finalidad de la actuación: Plurifamiliar de 28 viviendas con aparcamiento.
- Altura permitida: 5,70ml de máxima y 6,20ml de total. SOT + 2 plantas.
- Edificabilidad permitida: 2.072,65m2 y 6.217,92m3.
- Ocupación permitida: SOTANO: 1.678,70m2; y resto PB+PP: 1.104,98m2.
- Presupuesto PEM: 2.785.456,07 euros.
- Cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento (gratuita y urbanizada): 237,85m2 en frente de parcela.

Condiciones previas a la licencia urbanística:

- Existe aumento de presupuesto respecto del PEM. Anterior: 2.136.397,26 euros. Propuesto: 2.785.456,07 euros. Se debe liquidar la diferencia de Tasas e ICO. Gestionar en Área de Urbanismo Municipal.
- El informe favorable queda condicionado a la efectiva cesión previa y gratuita de los terrenos de 237,85m2 en los viales que dan frente a la parcela, a favor del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo al procedimiento que se establezca por parte de los servicios jurídicos municipales.

Condiciones previas al inicio de obras:

Falta presentar, a entender del técnico que suscribe:

- No se podrá otorgar inicio de obras de la obra nueva si no se ha presentado y otorgado, por parte del consistorio, el final de obra del expediente de demolición nº 7502/2025, respecto de la demolición aprobada, expediente 3551/2023.
- Nombramiento de la empresa constructora y copia de la declaración censal de inicio de actividad, del IAE o del documento de calificación empresarial, tanto del proyecto de obra nueva de edificación, como del proyecto de dotación de servicios.
- De las obras de urbanización o dotación de servicios, se ha de presentar nombramiento VISADO de técnico director de la obra.

Condiciones específicas en la concesión de la licencia

1. La modificación de cualquier de los parámetros del proyecto está sujeta a una nueva licencia municipal previa.
2. La ocupación de la vía pública tendrá que ser autorizada de manera independiente a la licencia de obras de la edificación.
3. Para la correcta gestión de residuos, los poseedores de estos deberán separarlos y almacenarlos en obra en contenedores diferentes, según sean o no recuperables y según sean o no peligrosos, así como entregarlos a un gestor autorizado, para su tratamiento y/o eliminación. Previo al final de obras municipal se deberá presentar relación detallada

de los residuos generados (incluyendo Tipos, Código de la Lista Europea de Residuos, Cantidad y Destino) así como justificante de entrega realizado por gestores autorizados de los diferentes residuos.

4. Se preverán tomas subterráneas para todos los servicios existentes o previstos dentro y en frente de parcela.
5. Previo al final de obra, se deberá presentar la Coordinación Registral / Catastral en lo que se refiere al alta de la alteración y regularización de la parcela y la edificación definitiva resultante en Catastro.
6. Conjuntamente con la presentación del Final de obra, deberá presentarse actualización del presupuesto de ejecución material de acuerdo a las obras y precios realmente ejecutados, con certificación final y última firmada por los agentes intervinientes de la edificación (promotor, arquitecto, aparejador y constructor).

Documentos que se informan favorablemente

- “MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN 28 VIVIENDAS Y GARAJE”, en Calle de La Murta, 1D, esquina Calle Cirerers, 07280, redactado por DEVINT ARQUITECTES, SLU, arquitecto Bernardo Casterá Pellicer, VISADO 12/06/2025-13/01080/25. PEM: 2.785.456,07 euros.

Documentos técnicos complementarios:

- “Proyecto de dotación de infraestructuras de instalaciones para edificación a construir en parcela a edificar en C/ Murta”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingeniero, y VISADO 19/05/2025, nº 12240088-01. PEM: 88.272,07 euros.
- “Proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (RD 360/2011) – Edificación Plurifamiliar”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Joan Ferrer Roig y Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12231143-01.
- “Proyecto de instalación de actividad de aparcamiento de vehículos con trasteros subterráneo anexo a edificación de uso residencial privado plurifamiliar”, en Carrer Murta, nº1, esquina Carrer dels Cirerers, firmado por Adrián Ferrer Guasch, ingenieros, y VISADO 19/05/2025, nº 12250464-00.
- Ficha resumen AFG del aparcamiento firmada por el ingeniero Adrián Ferrer Guasch en fecha 27/05/2025.

Firma telemática, el arquitecto asesor municipal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

INFORME TECNICO MTO 03

Expediente: 1750/2017.
MODIFICACIONES EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE EDIFICIO AISLADO DE 12 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO EN SÓTANO
Emplazamiento: Calle Miguel Ángel nº 3. TM de Sant Antoni de Portmany.
Fase Proyecto: MTO (BÁSICO Y EJECUCIÓN).

A petición del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, TM de Ibiza, **José Antonio Aguiló Oliver**, Arquitecto Superior del *Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears*, delegación de Mallorca, nº de colegiado 287.938, realiza el siguiente **INFORME** de seguimiento del expediente de referencia:

INFORME 02 ANTERIOR

En el informe 02 anterior se señalaron las siguientes deficiencias:

- 1. Al haberse modificado la propuesta del aparcamiento, debe presentarse nuevo proyecto de actividad del aparcamiento que previamente deberá ser informado por parte del ingeniero municipal.*

ANTECEDENTES

El proyecto Básico obtuvo licencia de obras en sesión de JGL del Ayuntamiento de Sant Antoni celebrada el día 24 de abril de 2020.

El proyecto de Ejecución e inicio de obras fueron autorizado mediante Decreto 0616, de fecha 28 de febrero de 2022.

Autorizado el Proyecto Básico con los siguientes parámetros urbanísticos:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	PGOU	PROYECTO BÁSICO	CUMPL E
Clasificación del suelo	Suelo Urbano		
Calificación del suelo	EXTENSIVA B		

Parcela mínima	400 m ²	693 m ² *	SI
Fachada mínima	15 m	17,60 m	SI
Edificabilidad neta m ³ /m ²	3 m ³ /m ² (máx 2.079 m ³)	2044,06 m ³	SI
Aprovechamiento neto m ² /m ²	1 m ² /m ² (máx 693 m ²)	692,90 m ² PB y P1: 236,14 m ² P2: 220,62 m ²	SI
Ocupación máxima	Planta baja y piso 40% (máx 277,20 m ²) Planta sótano 80% (máx 554,40 m ²)	265,59 m ² 38,32% Sótano 400,33 m ²	SI
Altura máxima	9,6 m	8,55 m	SI
Altura total	11,10 m	11,10 m	SI
N.º plantas	3	SÓT+3	SI
Retranqueos	3,00 m	>3 m	SI
Aparcamientos	1pza./vivienda o cada 100m2	12 plazas	SI
* Se considera la superficie inscrita registralmente.			

Y con las siguientes CONCLUSIONES:

*“Se informa FAVORABLEMENTE el **Proyecto refundido básico de edificio aislado de 12 viviendas con garaje**, situado situado en la calle Miguel Angel nº3, redactado por Castera Pellicer Arquitectos SLP, sin visar, presentado con RGE 2020-E-RE-1439 de fecha 2 de abril de 2020, acompañado de **Proyecto de derribo de pequeño almacén**, visado en el Col.legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears en fecha de 11/09/201 con el n.º 13/01071/19, y presentado con*

registro nº2019-E-RE-4226 de fecha 16/09/2019; **Proyecto de dotación de servicios** firmado por el ingeniero Adrián Ferrer Guasch, y presentado RGE n.º 2020-E-RE-1337 de fecha 20/03/2020; y la documentación relativa a la **actividad** presentada con RGE 4376 de fecha 24/09/19 y completada con RGE nº2019-E-RE-926 de fecha 25/02/2019 y RGE 2020-E-RE-1337 de fecha 20/03/2020, con las siguientes consideraciones:

En relación a la compleción de la urbanización, junto con el Proyecto de ejecución se deberá presentar la modificación del itinerario peatonal indicada en el apartado QUINTO, Red viaria.

En función del presupuesto aportado se abonará la fianza correspondiente según el artículo 31-e-5 del PGOU.

Se deberá presentar memoria urbanística modificada, cuyas superficies sean coincidentes con las indicadas en la memoria del Proyecto”.

Al respecto del Proyecto de Ejecución, se concluyó:

“Primero.- El proyecto de ejecución se ajusta a las determinaciones del Proyecto Básico autorizado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de sesión de fecha 24 de abril de 2020.

Segundo.- Se deberán cumplir todas las condiciones especificadas en el otorgamiento de licencia del Proyecto Básico en sesión de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2020.

Tercero.- Se deberá proceder a la regularización de superficies previo certificado Final de Obra.

*Cuarto.- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (**1.023.437,40€**)”.*

NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA SUB DEF MTO

- RGE 2025-E-RE-12486, 24/06/2025.
- Autorización de la promotora (OSMAR PITIUSAS SL) para trámites en el expediente a Elisabet Palmero Pareja. 22/02/2019.
- “Proyecto de instalación de un aparcamiento privado de vehículos”, redactado por Marc Torres Ferrer, ingeniero industrial, firmado en fecha 07/06/2025.
- Ficha resumen de las características de la actividad del Govern de la CAIB, redactada por Marc Torres Ferrer, ingeniero industrial, firmado en fecha 07/06/2025.

También consta, en anteriores entradas, la siguiente documentación relevante para poder completar la MTO:

- RGE 2025-E-RE-8562, 07/05/2025. En la instancia, se comenta que *“en los próximos días, se procederá a dar entrada al nuevo proyecto de actividad”*.
- “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJE EN SÓTANO”, en Calle Miguel Ángel nº 3, Sant Antoni de Portmany, redactado por DEVINT ARQUITECTES SLP, VISADO 25/04/2025-13/00719/25. PEM: 1.090.066,19 euros. **Ampliación de PEM: 66.628,70 euros.** Respecto de los 1.023.437,40 euros anteriores.

Consta en el expediente Notificación de la liquidación por la diferencia de presupuesto (299,83 euros), de fecha 08/05/2025, abonada en fecha 08/05/2025, Banco de Sabadell (entrada con RGE 2025-E-RE-8733, 08/05/2025).

ANÁLISIS DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Se ha subsanado la deficiencia señalada y consta en el expediente informe del ingeniero municipal de fecha 24/06/2025, que concluye:

“Primera. *Al haberse producido modificaciones durante el transcurso de las obras que afectan a la actividad permanente menor, se ha aportado el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto modificado de ejecución de obras que contempla las modificaciones realizadas. Se ha rectificado la superficie de ocupación de 490,20 m² a 414,24 m² y la ocupación total de 12 a 10 personas.*

Segunda. El uso de aparcamiento privado de vehículos se corresponde con un uso permitido al considerarse que la zona en la que se desea implantar la actividad (ZONA EXTENSIVA B), cumple con los requisitos estipulados en el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (P.G.O.U.) en lo referente a usos pormenorizados.

Tercera. Respecto de la tramitación de la autorización de la actividad, esta no precisa de la obtención del permiso de instalación, si bien requiere de la presentación del proyecto de actividades (a presentar junto al proyecto de arquitectura) la cual se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local.

Cuarta. Estos aparcamientos no tienen la condición de actividades a los efectos de la Ley 7/2013 y no deben presentar ninguna declaración responsable para el inicio y el ejercicio de la actividad de aparcamiento”.

Los proyectos de arquitectura y de actividad con coincidentes en la planta sótano.

Por tanto, se entiende completado el expediente y adecuadamente subsanada la última deficiencia señalada.

PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS

La propuesta de la Modificación, consiste, en la ampliación del sótano, justificada en la adaptación a la MD del PGOU relativa al artículo 231, donde permite el uso del aparcamiento en zona de retranqueo, desplazando el sótano parcialmente a la rasante del vial con una ocupación máxima del 60%.

Además, se proponen otras modificaciones:

- Cambio de placas solares por aerotermia en todas las viviendas.
- No se construye marquesina curva que cubría zona de acceso.
- Instalación de la luz subirá por un patinillo específico creado para ello. Por el patinillo del ascensor sólo subirá la ventilación del sótano.
- En PB se eliminan los columpios de las zonas comunes y se crean terrazas particulares para cada vivienda.
- Se retranquea 1,4ml la puerta de acceso al edificio y se incorpora marquesina que proteja el acceso desde la calle.
- Eliminan escaleras que daban acceso desde la calle hasta la caja de escalera y ascensor, dejando la rampa accesible.

Lo que supone mantenimiento de los parámetros urbanísticos (a excepción del sótano) de acuerdo a lo siguiente:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	PGOU	PROYECTO BÁSICO	CUMPL E
Clasificación del suelo	Suelo Urbano		
Calificación del suelo	EXTENSIVA B		
Parcela mínima	400 m ²	693 m ^{2*}	SI
Fachada mínima	15 m	17,60 m	SI
Edificabilidad neta m ³ /m ²	3 m ³ /m ² (máx 2.079 m ³)	2.076,84 m ³	SI
Aprovechamiento neto m ² /m ²	1 m ² /m ² (máx 693 m ²)	692,28 m ²	SI
Ocupación máxima	Planta baja y piso 40% (máx 277,20 m ²)	265,59 m ² , 38,32%	SI
	Planta sótano 60% (máx 415,80 m ²)	Sótano 414,24 m ²	SI
Altura máxima	9,6 m	9,6 m	SI
Altura total	11,10 m	11,10 m	SI
N.º plantas	3	SÓT+3	SI
Retranqueos	3,00 m	>3 m excepto	SI
Aparcamientos	1pza./vivienda y cada 100m ²	12 plazas	SI
* Se considera la superficie inscrita registralmente.			

CONCLUSIÓN

Por tanto, por todo lo anterior, vista **la MODIFICACIÓN EN EL TRANCURSO DE LAS OBRAS** presentada, se considera que se puede **INFORMAR FAVORABLEMENTE**, de acuerdo a lo siguiente:

- Naturaleza urbanística del suelo: Suelo urbano. Extensiva B del PGO de Sant Antoni.
- Finalidad de la actuación: Plurifamiliar de 12 viviendas y aparcamiento en sótano.
- Altura permitida: 9,60m de máxima y 11,10m de total. SOT + 3 plantas.
- Edificabilidad permitida: 2.076,84m².
- Ocupación permitida: 265,59m² s/rasante. 414,24m² b/rasante.
- Presupuesto total del edificio. PEM: 1.090.066,19 euros. Ampliación de PEM: 66.628,70 euros. Respecto de los 1.023.437,40 euros anteriores. Liquidación de la diferencia abonada en el expediente.

Documentos que se informan favorablemente

- “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJE EN SÓTANO”, en Calle Miguel Ángel nº 3, Sant Antoni de Portmany, redactado por DEVINT ARQUITECTES SLPU, VISADO 25/04/2025-13/00719/25. PEM: 1.090.066,19 euros. Ampliación de PEM: 66.628,70 euros. Respecto de los 1.023.437,40 euros anteriores.

Proyectos complementarios

- “Proyecto de instalación de un aparcamiento privado de vehículos”, redactado por Marc Torres Ferrer, ingeniero industrial, firmado en fecha 07/06/2025.

Condiciones específicas para la concesión de la licencia

- Se mantienen vigentes todas y cada una de las condiciones de la licencia inicial, a las que cabe añadir:
 1. La modificación de cualquier de los parámetros del proyecto está sujeta a una nueva licencia municipal previa.
 2. La ocupación de la vía pública tendrá que ser autorizada de manera independiente a la licencia de obras de la edificación.
 3. Para la correcta gestión de residuos, los poseedores de estos deberán separarlos y almacenarlos en obra en contenedores diferentes, según

sean o no recuperables y según sean o no peligrosos, así como entregarlos a un gestor autorizado, para su tratamiento y/o eliminación. Previo al final de obras municipal se deberá presentar relación detallada de los residuos generados (incluyendo Tipos, Código de la Lista Europea de Residuos, Cantidad y Destino) así como justificante de entrega realizado por gestores autorizados de los diferentes residuos.

4. Se preverán tomas subterráneas para todos los servicios existentes o previstos dentro y en frente de parcela.
5. Previo al final de obra, se deberá presentar la Coordinación Registral / Catastral en lo que se refiere al alta de la alteración y regularización de la edificación definitiva resultante en Catastro.
6. Conjuntamente con la presentación del Final de obra, deberá presentarse actualización del presupuesto de ejecución material de acuerdo a las obras y precios realmente ejecutados, con certificación final y última firmada por los agentes intervinientes de la edificación (promotor, arquitecto, aparejador y constructor).

.....

Firma telemática, el arquitecto asesor municipal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente nº: 6212/2025

Procedimiento: Certificado municipal final de obra

Asunto: Informe técnico CFO municipal

Escrito con RGE 2025-E-RE-8659 de fecha 08/05/2025 formulado por Pedro Cardona Monjo con D.N.I. ***5126** en representación de CLOT DE MARES S.L. con C.I.F. B07133606, solicitando certificado municipal de final de obra del expediente municipal **3173/2018_licencia urbanística para la construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas**, situado en Carrer Ample Nº 36, T.M de Sant Antoni de Portmany.

Con fecha 27/06/2025 se emite requerimiento de subsanación de deficiencias en relación a la solicitud de certificado municipal de final de obra objeto de estudio del presente informe.

Escrito con RGE 2025-E-RE-13033 de fecha 02/07/2025 formulado por Pedro Cardona Monjo con D.N.I. ***5126** en representación de CLOT DE MARES S.L. con C.I.F. B07133606, se aporta documentación para subsanación de requerimiento indicado anteriormente.

1. ANTECEDENTES

1.1 Según datos de la sede virtual del catastro, el edificio objeto de estudio del presente informe se ubica en la parcela catastral [REDACTED] superficie grafica 301m2.

Finca Registral nº 23977 de Sant Antoni de Portmany, con una superficie de terreno de 3 áreas (A) y 1,35 centiáreas (ca) (301,35 m2) según nota simple informativa de 13/06/18.

1.2 Se solicita certificado municipal de final de obra del expediente municipal **3173/2018_licencia urbanística para la construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas**, situado en Carrer Ample Nº 36, T.M de Sant Antoni de Portmany, en el cual consta:

- En fecha 26 de noviembre de 2018 y RGE 4143, el señor Juan Lladó Oliver con NIF [REDACTED] 8021 [REDACTED], representando a la entidad solicitante CLOT DE MARES, S.L. con CIF B07133606, solicita, mediante proyecto básico redactado por el arquitecto D. Buenaventura Serrano Martínez, colegiado COAIB nº 102.301, con fecha de firma electrónica 18/06/2018, sin visar; licencia para construcción de edificio de planta sótano destinada a aparcamiento, planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany.



- La Junta de Gobierno Local en sesión del día 25/08/2021 acordó conceder a CLOT DE MARES, SL, licencia urbanística para construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Buenaventura Serrano Martínez, colegiado COAIB nº 102.301, con fecha de firma electrónica 03/02/2021.
- En fecha 16 de febrero de 2022, mediante registro de entrada electrónico número 1070 la interesada presenta proyecto de ejecución y proyecto de telecomunicaciones. "Proyecto de Ejecución de un edificio de planta baja y tres plantas destinado a viviendas", sito en C/ Ample 36, Sant Antoni de Portmany, redactado por la arquitecta Dña. María del Mar Prats Torres, colegiado COAIB nº 79755.3, visado COAIB de 10/02/2022 y registro nº 13/00161/22.
- Mediante Decreto 2022-3004 de fecha 09/09/2022 se resuelve - declarar que el proyecto de ejecución de un edificio de planta baja y tres plantas destinado a viviendas redactado por la arquitecta Dña. María del Mar Prats Torres, colegiado COAIB nº 79755.3 con visado núm. visado COAIB y núm. 13/00161/22 de fecha 10 de febrero de 2022 SE ADECÚA a las determinaciones del Proyecto Básico autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de agosto de 2021, para construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas , situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany.
- En fecha 10 de abril de 2024 y con número de registro de entrada 2024-E-RE-4234 se aporta por la interesada MODIFICACIÓN EN EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA Y TRES PLANTAS DESTINADO A VIVIENDAS", Carrer Ample nº 36, TM de Sant Antoni de Portmany. Redactado por la arquitecta María del Mar Prats Torres. VISADO 12/01/2023-13 /00028/23. No modifica condiciones urbanísticas ni PEM.
- Mediante RGS 2024-S-RE-4443 de fecha 18/04/2024 se da traslado de oficio en el cual se refleja la numeración de las viviendas propuesta por el departamento de Catastro de este Ayuntamiento.
- La Junta de Gobierno Local en sesión del día 18/07/2024 resolvió AUTORIZAR las modificaciones en el transcurso de las obras según proyecto de "MODIFICACIÓN EN EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO DE PLANTA BAJA Y TRES PLANTAS DESTINADO A VIVIENDAS", Carrer Ample nº 36, TM de Sant Antoni de Portmany. Redactado por la arquitecta María del Mar Prats Torres. VISADO 12/01/2023-13/00028/23 COMPATIBLES y/o SIN VARIACIÓN de parámetros urbanísticos máximos autorizados respecto a la licencia otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2021 por el que se otorga a otorga a la mercantil CLOT DE MARES, S.L. con CIF B07133606 licencia urbanística para construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, situado en Carrer Ample nº 36 de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
 Verificación: http
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 128



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

1.3 Constan en archivo municipal los siguientes expedientes relacionados:

6400/2022 – La JGL en sesión del día 18/07/2024 acordó otorgar a la entidad Clot de Mares S.L., con el número de C.I.F. B07133606 licencia urbanística para dotación de suministro eléctrico en edificio en construcción en Carrer Ample 36.

INFORME

2.EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 Es objeto de estudio del presente informe la documentación aportada con RGE 2025-E-RE-8659 de fecha 08/05/2025, con la cual se solicita certificado municipal de final de obra del expediente municipal **3173/2018_licencia urbanística para la construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas**, situado en Carrer Ample Nº 36, T.M de Sant Antoni de Portmany.

Así mismo es objeto de estudio del presente informe la documentación aportada con RGE 2025-E-RE-13033 de fecha 02/07/2025 para subsanación de requerimiento de fecha 27/06/2025.

2.1.1 La documentación aportada con RGE 2025-E-RE-8659 consiste en:

- Certificado final de obra y habitabilidad de las obras de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, expedido por la dirección facultativa de las obras, la directora de la obra, la arquitecta María del Mar Prats Torres, y el director de obra, el arquitecto técnico Angel Portillo Murado, con visado colegial del COAIB nº 13/00784/25 de fecha 07/05/2025, haciendo constar que la misma se ha realizado conforme a la licencia otorgada y normativa de obligado cumplimiento, bajo su dirección técnica, habiéndose controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y calidad de lo edificado, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción, Y que dispone del nivel de habitabilidad objetiva exigido por los Decretos 145/1997 de 21 de noviembre y 20/2007 de la C.A.I.B. sobre condiciones de dimensionamiento, higiene y de instalaciones para diseño y habitabilidad de viviendas y demás disposiciones concordantes.

La numeración de las viviendas indicada en el certificado final de obra expedido por la dirección facultativa de las obras no se corresponde con lo recogido en la numeración propuesta por el departamento de catastro de este Ayuntamiento, notificada con RGS 2024-S-RE-4443 de fecha 18/04/2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://documentos.firmado.esPublico/Gestiona> | Página 81 de 128



- Documento de fotografías adjuntas al certificado final de obra expedido por la dirección facultativa, suscritas por la dirección facultativa de las obras, con visado del COAIB nº 13/00775/25 de fecha 06/05/2025.
 - Instrucciones de uso y mantenimiento con visado colegial del COAIB nº 13/00784/25 de fecha 07/05/2025, en cumplimiento del artículo 10.2 del Decreto 35/2001, de 9 de marzo, por el que se establecen las medidas reguladoras de uso y mantenimiento de los edificios.
 - Justificante de presentación de declaración catastral modelo 900D, el cual se aporta con código CSV : XXXXXXXXXX
 - Justificante de pago de tasas.
 - Copia de certificación energética de edificios, según la cual la edificación tiene una calificación energética B.
 - Memoria de estado final de obras, en la cual se hace constar que durante las obras se han producido modificaciones, indicando que las mismas no suponen modificación de los parámetros urbanísticos y condiciones de la licencia otorgada, dicho documento se aporta con visado del COAIB nº 13/00775/25 de fecha 06/05/2025.
- Así mismo se aportan planos de estado final de obra, los cuales disponen de visado colegial del COAIB nº 13/00775/25 de fecha 06/05/2025.

2.1.2 La documentación aportada con RGE 2025-E-RE-13033 de fecha 02/07/2025 para subsanación de requerimiento de fecha 27/06/2025 consiste en:

- Certificado final de obra y habitabilidad de las obras de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, expedido por la dirección facultativa de las obras, la directora de la obra, la arquitecta María del Mar Prats Torres, y el director de obra, el arquitecto técnico Angel Portillo Murado, con visado colegial del COAIB nº 13/01263/25 de fecha 01/07/2025, haciendo constar que la misma se ha realizado conforme a la licencia otorgada y normativa de obligado cumplimiento, bajo su dirección técnica, habiéndose controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y calidad de lo edificado, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción, Y que dispone del nivel de habitabilidad objetiva exigido por los Decretos 145/1997 de 21 de noviembre y 20/2007 de la C.A.I.B. sobre condiciones de dimensionamiento, higiene y de instalaciones para diseño y habitabilidad de viviendas y demás disposiciones concordantes.

En dicho CFO se ha respetado la numeración de las viviendas propuesta por el departamento de catastro de este Ayuntamiento. El mencionado CFO sustituye al presentado con RGE 2025-E-RE-8659.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.santantoni.net>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 128



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

- Acta de recepción de obra suscrita por promotor y constructor, en la cual se indica que el coste real de ejecución material de las obras ha ascendido a **1.747.118,23 Euros**.

2.2 En fecha 27/06/2025 se realiza visita de inspección por los servicios técnicos municipales y se comprueba que la realidad física de lo realmente ejecutado se corresponde con lo recogido en la documentación gráfica de los proyectos autorizados, así mismo se comprueba que las modificaciones introducidas durante las obras se corresponden con lo reflejado en los planos de estado final de obra aportados con RGE 2025-E-RE-8659 , los cuales disponen de visado colegial del COAIB nº 13/00775/25 de fecha 06/05/2025

Se comprueba así mismo que se ha procedido a la reparación de las baldosas de acera dañadas durante las obras.

Visto que las modificaciones introducidas durante las obras no han comportado la alteración de las condiciones de uso del suelo, la altura, el volumen, la situación de las edificaciones ni la ocupación máxima autorizadas, pero las mismas han supuesto modificaciones de las indicadas en el apartado 2 del artículo 156 de la LUIB, se deberá proceder según lo indicado en dicho apartado 2 del artículo 156 de la LUIB:

“(...) 2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, si en el transcurso de la ejecución de las obras se modificara la estructura o la disposición interior o el aspecto exterior, sin alteración de ninguno de los parámetros previstos en el apartado 1 anterior, las obras no se paralizarán durante la tramitación administrativa de la solicitud de modificación del proyecto o relación de obras por ejecutar. La autorización o la denegación de las modificaciones corresponderá al órgano que otorgó la licencia originaria. En este caso, la normativa de aplicación a las modificaciones será la vigente en el momento de concesión de la licencia originaria o de presentación de la comunicación previa inicial, siempre que no se haya superado el plazo fijado para la ejecución de las obras. ”

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.santantoni.net>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 128

3.CONCLUSIONES

Visto cuanto antecede, se considera lo siguiente:

Primero: Informar **FAVORABLEMENTE** las Modificaciones en el Transcurso de las obras de construcción de edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, según documentación aportada con RGE 2025-E-RE-8659, consistente en planos de estado final de obras y memoria de estado final de obras redactada por la dirección facultativa de las mismas, en la cual se hace constar que durante las obras se han producido modificaciones, indicando que las mismas no suponen modificación de los parámetros urbanísticos y condiciones de la licencia otorgada, ambos documentos se aportan con visado del COAIB nº 13/00775/25 de fecha 06/05/2025.

Segundo: Informar **FAVORABLEMENTE** el Certificado final de las obras edificio de planta baja y tres plantas destinadas a viviendas, expedido por la dirección facultativa de las obras, la directora de la obra, la arquitecta María del Mar Prats Torres, y el director de obra, el arquitecto técnico Angel Portillo Murado, con visado colegial del COAIB nº 13/01263/25 de fecha 01/07/2025, ya que se ajusta a lo recogido en el proyecto al cual se concedió licencia y a la documentación aportada con RGE 2025-E-RE-8659, consistente en planos de estado final de obras y memoria de estado final de obras redactada por la dirección facultativa de las mismas, en la cual se hace constar que durante las obras se han producido modificaciones, indicando que las mismas no suponen modificación de los parámetros urbanísticos y condiciones de la licencia otorgada, ambos documentos se aportan con visado del COAIB nº 13/00775/25 de fecha 06/05/2025, condicionado a la autorización previa, por el órgano competente, de las Modificaciones en el transcurso de las obras expuestas en el apartado primero de las conclusiones del presente informe.

Tercero: A efectos de regularización de tasas de ICIO, el coste real de ejecución material de las obras según acta de recepción de obra aportada asciende a **1.747.118,23 Euros**.

Cuarto: A efectos de tramitación de LPO, se deberá aportar de nuevo justificante de presentación catastral modelo 900D, el cual se haya tramitado teniendo en consideración el certificado final de obra expedido por la dirección facultativa de las obras visado por COAIB nº 13/01263/25 de fecha 01/07/2025, ya que en el mismo consta la numeración correcta propuesta por catastro de este Ayuntamiento.

El presente informe se redacta según mi leal saber y entender y sin perjuicio de mejor criterio al



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

que me someto. Las referencias jurídicas y legales aquí indicadas lo son sin perjuicio de la posterior valoración y análisis que los servicios jurídicos municipales puedan realizar por los actos que aquí nos ocupan.

En Sant Antoni de Portmany.

Por los Servicios Técnicos Municipales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación: 
Verificación: <http://www.santantoni.net>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 128

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente: 6045/2025

Procedimiento: Licencia urbanística (que no requiera proyecto técnico)

Asunto: Licencia Urbanística – Vallado para delimitación de parcela en [REDACTED]

ANTECEDENTES

- Escrito con RGE n.º 2025-E-RE-8221 de fecha 06 de mayo de 2025 formulado por [REDACTED] solicitando Licencia Urbanística para vallado propuesto en la parcela situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], del T.M. de Sant Antoni de Portmany con una superficie gráfica según la sede electrónica de catastro de 2.246 m².

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PARCELA

- Según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Sant Antoni de Portmany de 1987, aprobado definitivamente el 21 de julio de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987, texto refundido publicado en BOIB núm. 117, de 29 de septiembre de 2001) y sus modificaciones posteriores, la finca está clasificada como SUELO NO URBANIZABLE, con la calificación de **AGRÍCOLA GANADERA SECANO en RÉGIMEN DE PROTECCIÓN - PAISAJE PROTEGIDO**.

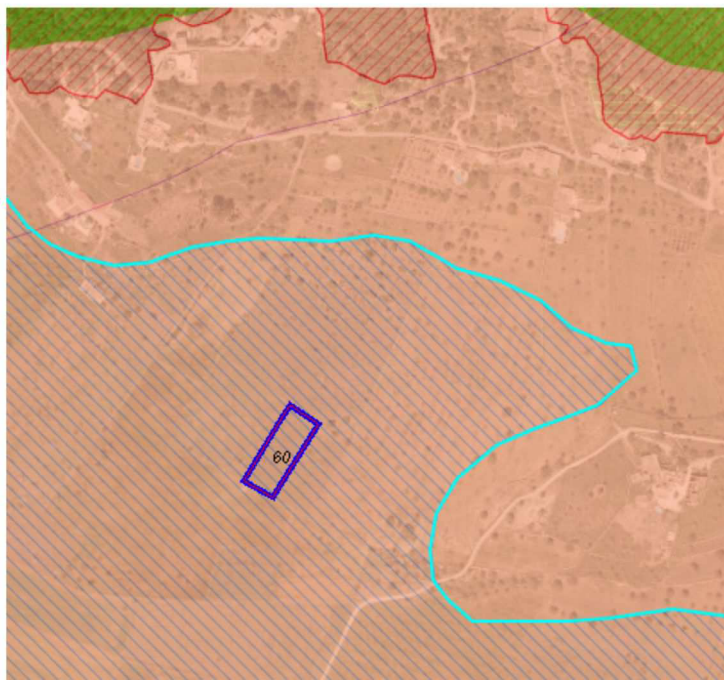


Superposición ortofoto 2023 - PGOU Sant Antoni de Portmany, imagen obtenida visor MUIB

- Según el Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera, P.T.I. d'Eivissa (aprobado definitivamente el 21 de marzo de 2005, BOIB n.º 50 de 31 de marzo de 2005) y la Modificación n.º 1 del PTI (aprobada definitivamente el 15 de mayo de 2019, BOIB n.º 67 de fecha 18.05.2019), la parcela está clasificada como **SUELO RÚSTICO PROTEGIDO con la calificación de ÁREAS RURALES DE INTERÉS PAISAJÍSTICO (SRP-ARIP) afectada en su totalidad por APR-Inundaciones**



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



Superposición ortofoto 2023 - PTIE imagen obtenida visor MUIB

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Es objeto del presente informe el estudio de la documentación aportada con RGE 2025-E-RE-8221 en fecha 06 de mayo de 2025 en la que [REDACTED] solicita Licencia Urbanística para el vallado propuesto en la parcela situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] del T.M. de Sant Antoni de Portmany.

En la instancia aportada la parte interesada expone:

“Descripción de las obras: Vallado para delimitar la finca.

Ubicación de las obras (Av., C/, Piso, Puerta, Núm de placa...): [REDACTED] CORONA, SANT ANTONI DE PORTMANY (ISLAS BALEARES).

Referencia catastral: [REDACTED]

Aportando la siguiente documentación titulada:

- Nota simple finca Santa Inés
- Plano finca
- croquis valla finca
- Libro 6 may 2025
- presupuesto vallado

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: http://[REDACTED]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 128



- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera, PTI d'Eivissa (aprobado definitivamente el 21 de marzo de 2005) y la Modificación n.º 1 del PTI (aprobada definitivamente el 15 de mayo de 2019, BOIB n.º 67 de fecha 18.05.2019).

- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987 y publicado en BOCAIB n.º 90 de fecha 21 de julio de 1987, texto refundido publicado en BOIB n.º 117 de 29-09-2001 (en adelante PGOU) y sus sucesivas modificaciones.

TERCERO.- Ubicación de la parcela

La parcela catastral [REDACTED] objeto de la propuesta se sitúa en [REDACTED], T.M. Sant Antoni de Portmany.

CUARTO.- Respecto a la intervención propuesta.

La Norma 20 del PTIE establece las siguientes determinaciones para cerramientos de fincas en suelo rústico:

"Norma 20. Cerramientos de fincas

- 1. Los cerramientos de las fincas y del entorno de las edificaciones sólo se podrán realizar con piedra seca y de la manera tradicional en la zona o bien con vallas cinegéticas que permitan el paso de la fauna. Su altura total no podrá superar un metro y no se puede coronar el cierre con alambre de espino.*
- 2. En las explotaciones agrarias, los cierres para el ganado podrán superar la altura de un metro, siempre que sean diáfanos tradicionales y resulten necesarios para que no salgan los animales o para proteger los cultivos de la finca del rebaño.*
- 3. En el perímetro o entorno inmediato de las viviendas, sus vallados pueden ejecutarse con elementos vegetales de hasta 2 m de altura.*
- 4. El resto de cierres están expresamente prohibidos. Esta prohibición incluye los cierres vistos de ladrillo, los de bloque cerámico, los de hormigón o los de forja y cualquier otro que sea impropio del medio rústico.*

5. Además de lo establecido en los puntos anteriores:

- a. Si una parcela está cerrada total o parcialmente con pared de piedra seca deberá conservarse y restaurarse en su totalidad.*
- b. Deberán dejarse en las fábricas macizas las separaciones o aberturas necesarias para permitir el paso del agua y de la fauna silvestre.*
- c. No se autorizarán nuevos cerramientos de fincas en el [REDACTED] ni en el Pla de Albarca, ni en las zonas donde no son tradicionales.***

6. Excepcionalmente, se admitirán fábricas macizas tradicionales de altura superior a 1 m en el caso de contención de tierras, canalización de aguas o para evitar inundaciones en campos, siempre que se justifique debidamente su necesidad. 7. Los vallados de las fincas deberán permitir el paso de los medios de emergencias."



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Comprobada la intervención proyectada, la parte interesada **propone un nuevo de cerramiento de la** [REDACTED] intervención contraria a las determinaciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación (Norma 20.5.c del PTIE) **tratándose de una actuación no autorizable.**

CONCLUSIONES

Visto cuanto antecede, se informa **DESFAVORABLE** la solicitud presentada mediante 2025-E-RE-8221 de fecha 06 de mayo de 2025 formulada por [REDACTED] solicitando Licencia Urbanística para vallado propuesto en la parcela situada en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], del T.M. de Sant Antoni de Portmany **tratándose de una intervención no autorizable según las determinaciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación (Norma 20.5.c del PTI).**

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

Sant Antoni de Portmany,
Servicios Técnicos Municipales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <http://www.santantoni.net>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 128

- Proyecto de línea trifásica a 12/20 KV, desde empalmes en línea existente "Vorera de S.Antoni" de 15 kV, en esquina C/Barcelona y C/Santa Rosalía, hasta centro de transformación de distribución en proyecto sito en C/Barcelona, nº9 denominado CTD "Santa Rosalia-2"; en el término municipal de Sant Antoni de Portmany redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Francisco Juan Vallejo con el número de colegiado 4.062 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de la comunidad Valenciana demarcación de Alicante, y número de visado **2023/5434**, de fecha **02-11-2023**.

Los documentos del proyecto son:

- Documento n.º 1. Memoria.
- Documento n.º 2. Presupuesto.
- Documento n.º 3. Estudio básico de Seguridad y Salud.
- Documento n.º 4. Estudio de gestión de residuos.
- Documento n.º 5. Planos.

- El presupuesto de la actuación es de 15.442,12 €.
- Tiempo estimado de ejecución de obras: 10 días.

- Proyecto de nuevo centro de transformación denominado CTD "Santa Rosalia-2", tipo CTSD 2L-1P en el término municipal de Sant Antoni de Portmany redactado por el Ingeniero Industrial Fernando Francisco Juan Vallejo con el número de colegiado 4.062 del Colegio oficial de Ingenieros Industriales de la comunidad Valenciana demarcación de Alicante, y número de visado **2023/5435**, de fecha **02-11-2023**.

Los documentos del proyecto son:

- Documento n.º 1. Memoria.
- Documento n.º 2. Cálculos.
- Documento n.º 3. Pliego de Condiciones.
- Documento n.º 4. Presupuesto.
- Documento n.º 5. Estudio básico de Seguridad y Salud.
- Documento n.º 6. Estudio de gestión de residuos.
- Documento n.º 7. Planos.

- El presupuesto de la actuación es de 43.917,48 €.
- Tiempo estimado de ejecución de obras: 10 días.

El presupuesto total de la actuación asciende a: 65.546,82 €

El tiempo estimado total de la ejecución de obras es: 25 días.

TERCERO. - Situación urbanística del inmueble.

El expediente en concreto tiene relacionado un expediente de urbanismo de licencia Urbanística que dispone de autorización administrativa mediante el acuerdo la junta de gobierno local de fecha 28-septiembre-2022. Exp. 4866/2022.

CUARTO. - Título habilitante.

De acuerdo con la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (BOIB núm. 160 de 29-diciembre-2017, LUIB), la actuación pretendida está sujeta a licencia

urbanística municipal previa:

“Artículo 146 Actos sujetos a licencia urbanística municipal,

1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o de cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.”

QUINTO. - Clasificación y calificación de la parcela objeto de la actuación.

- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987), la parcela está clasificada como Suelo Urbano con la calificación de **Intensiva A** (Plano 3.3 de Ordenación San Antoni Norte).

SEXTO. - Actividad y Uso al que se vincula.

La actividad que se pretende ejecutar es la de: Ampliación de línea subterránea de MT con nuevo CT integrado en edificio y 2 nuevas líneas subterráneas para alimentar mediante 2 nuevas CDU un edificio de viviendas.

Según los artículos 86 y 87 del PGOU 1987, clases de usos:

Uso Público.

Clase de uso: **Dotacional.**

Uso Pormenorizados: **Infraestructura. 26-Servicios Generales.**

Artículo 97 del PGOU 1987 (Modificación del PGOU: *Acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Consejo Insular de Eivissa (CIOTUPHA), de día 6 de junio de 2014, en relación a la modificación puntual del PGOU de Sant Antoni de Portmany "relativa a determinadas normas urbanísticas" (Exp. PL 01/2014), BOIB Núm. 88 de 28 de junio de 2014), Uso de Infraestructuras,*

“Artículo 97. Uso de Infraestructuras (VIII). Son usos desempeñados por la Administración o por sociedades privadas controladas por la misma en relación con los Sistemas Infraestructurales. Se subdividen en los siguientes usos pormenorizados:

Son usos desempeñados por la Administración o por sociedades privadas controladas por la misma en relación con los Sistemas Infraestructurales. Se subdividen en los siguientes usos pormenorizados:

1. Servicios Generales (26). Es el uso correspondiente a la creación, mantenimiento y explotación de redes, centros de producción y de almacenaje para el: (...) b) Suministro de energía (gas, electricidad)”.

De acuerdo con la calificación de la zona, *Extensiva D: Uso Permitido en el Art. 230 del PGOU 1987.*

SÉPTIMO. - En cuanto a la instalación de contenedores y/o acopios para la ejecución de la obra, que sean ubicados en zonas de dominio público se debe atender a las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza municipal de obras, edificios y solares (BOIB núm. 88 de 18-07-2000) y sus ordenanzas fiscales correspondientes.

Se debe solicitar ocupación de la vía pública de manera expresa para cada zona de acopio y/o contenedores en la vía. **Para llevar a cabo el corte de una vía dentro del casco urbano, se debe solicitar el permiso en las dependencias de la policía local del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.**

OCTAVO. - Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.d de la Ordenanza Municipal de Obras, Edificios y Solares en cuanto a la **obligación del interesado de abonar los daños que se originen en la vía pública, aceras, bordillos, pavimentos,** conducciones, alumbrado público, rotulación de calles y de edificios, plantaciones y demás elementos afectos a cualquier servicio o propiedad pública.

A efectos de cubrir dichos gastos, deberá depositar una garantía que le será devuelta tras la inspección favorable de Final de Obras Municipal. La cuantía de dicha garantía se adaptará a las ordenanzas fiscales en vigor

NOVENO. - A efectos de establecer una fianza, el presupuesto de ejecución material PEM asciende a la cantidad de **65.546,82 € - Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con ochenta y dos céntimos de Euro.**

De acuerdo con el artículo 31, e) 5 del PGOU 1987, como referencia, "e.5) *Para garantizar la ejecución de las obras, el Ayuntamiento exigirá a los promotores privados una garantía equivalente al veinticinco por cien (25%) del valor de las obras, (...).*"

65.546,82 € x 25 % = 16.386,70 € de fianza.

Conclusiones.

Visto cuanto antecede,

Primero. - Se considera esta actuación **COMPATIBLE** con los usos previstos en el planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales; no obstante, se imponen los siguientes **CONDICIONANTES:**

- **Impuestos:** El presupuesto de ejecución material es de **65.546,82**.
- **Fianza:** Se establece una fianza de **16.386,70 €**, en relación al PEM. La cuantía de dicha garantía se adaptará a las ordenanzas fiscales en vigor.
- **Será necesario avisar al departamento de Infraestructuras Mantenimiento y Obras Públicas**, al correo electrónico obresmunicipals@santantoni.net **con una antelación de 10 días al inicio de las obras** para su coordinación y asistencia a reunión de replanteo en caso de estimarlo necesario.
- Cualquier cambio sobre la documentación presentada que puedan imponer otros Organismos Oficiales (incluso Conselleria de Industria) con competencia sobre las obras e instalaciones, será puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, al que deberán presentar nuevo ejemplar de la documentación con las modificaciones introducidas para adaptar la licencia a las mismas, por considerarse prescripciones adicionales.
- *Por las características y ubicación de las obras **Sí serán de aplicación las restricciones temporales previstas en la vigente O.M. de obras, edificios y solares** (art. 3 de la misma / **01-Mayo a 15-October**).*
- Se deberán **reponer todos los bienes públicos afectados, a su estado original** de acuerdo con las características específicas de cada zona y previa conformidad de los SSTT del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.
- **Bajo ningún concepto se podrá anular el tránsito de los itinerarios peatonales y vehiculares, por cuyo motivo se deberían habilitar alternativas adecuadamente señalizadas que deberán ser propuestas por el responsable de seguridad y salud de la obra o el director de la misma en su defecto.**
- Ningún tramo de zanja que afecte a viales colectivos, podrá permanecer abierto más de CUARENTA Y OCHO horas (48 h); en caso contrario el Ayuntamiento actuará de oficio para su relleno, con cargo al promotor. Cualquier tramo de zanja que afecte a viales, deberá ser protegido mientras no se haya finalizado con elementos seguros, como por ejemplo las chapas metálicas.
- Las zonas afectadas durante las obras, permanecerán debidamente señalizadas de forma permanente; incluso balizado luminoso para detección nocturna.
- Para evitar futuras depresiones en las zonas afectadas, los rellenos de zanjas con tierras se compactarán por tongadas de espesor máximo de 20 cm hasta densidad equivalente al 98% del EPM. En caso contrario se puede optar por rellenos a base de hormigón.
- Cuando se afecten pavimentos asfálticos primeramente se procederá al corte del mismo con máquina de disco radial hasta una profundidad superior en 1,00 cm a su espesor. **Se tendrá en cuenta que la reposición de pavimento se ejecutará con MBC y afectará a una franja coincidente con la zanja excavada, pero ampliada 0,20 m en ambos laterales.**
- En lo referido a RDC's, se dará cumplimiento al RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por ello, los restos de obra, escombros y residuos de la limpieza se eliminarán a través de vertedero autorizado o en su caso de gestor de residuos autorizado.

- La **desafección de la fianza** se haría efectiva transcurrido los plazos que la normativa establece desde la comunicación de finalización de la obra, habiéndose presentado el **certificado final de instalación firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora** de las mismas, mediante el procedimiento administrativo regulado, y habiéndose realizado una visita previa por los SSTT del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, para la comprobación del estado de la vía. En el caso de ser una instalación de las que requiera puesta en servicio ante la administración competente, se deberá incorporar igualmente al expediente para la desafección.
- También será requisito para la desafección de la fianza, la retirada de cualquier elemento relacionado con la red eléctrica, que siendo provisional para la ejecución de las obras, se hubiera instalado en la vía pública o en los linderos de la edificación sin permiso o título habilitante definitivo y permanente.
- Cualquier elemento de la instalación no podrá afectar a los predios colindantes ni a sus fachadas, en el supuesto de ser una red que no disponga de normas específicas para este supuesto.
- Es responsabilidad del contratista y del promotor, reunir la información necesaria sobre los servicios existentes, con el fin de eliminar o minimizar las afecciones.

Salvo superior criterio, y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

Sant Antoni de Portmany

Servicios Técnicos Municipales del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

INFORME TECNICO MTO PARA CFO

Expediente: 1883/2020.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DURANTE LAS OBRAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA.

Emplazamiento: Finca 13.616 y 14.499, Can Ferrer des Bosc, Sant Mateu d'Albarca. TM Sant Antoni de Portmany.

Fase Proyecto: MTO (BÁSICO Y EJECUCIÓN) para obtención de CFO.

A petición del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, TM de Ibiza, **José Antonio Aguiló Oliver**, Arquitecto Superior del *Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears*, delegación de Mallorca, nº de colegiado 287.938, realiza el siguiente **INFORME** de seguimiento del expediente de referencia:

ANTECEDENTES

Licencia de obras por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 6 de octubre de 2010 referida al proyecto con visados nº 13/00436/09 y 13/00456/10, constando en el expediente autorización de la CIOTUPHA de fecha 16 de agosto de 2010, expediente n.º 59/09. Superficie construida: 351,32 m². Presupuesto: 300.790,35 €.

Según el proyecto autorizado, la parcela se corresponde con las fincas registrales n.º 13.616 y n.º 14.499, que posteriormente se han agrupado y pasan a constituir la finca registral n.º 23.554, de superficie 43.000 m².

Consta proyecto ejecutivo y estudio de seguridad y salud visado n.º 13/00167/19, presentados con RGE 2019-E-RE-745 de fecha 15/02/2019, que fue informado favorablemente con fecha 28 de marzo de 2019.

Consta una primera licencia de MTOs, otorgada en fecha de JGL 20/12/2019, en la que se proponían los siguientes cambios:

1. *Se ajusta la implantación del volumen principal de la vivienda, que se gira manteniendo su ubicación junto a la era.*
2. *El garaje y la piscina/solárium se disponen delante de la vivienda.*
3. *Se escalona con pequeñas terrazas y banales "marges" el perímetro más inmediato a la vivienda: jardín/recorridos/accesos.*

4. Tras la incorporación de los pequeños ajustes, la superficie cerrada del garaje se ha reducido ligeramente (7,75 m²), al igual que la superficie de la lámina de agua (12,00m²) y que la superficie de la pérgola (20,23m²). El comparativo de superficies entre el proyecto autorizado y el modificado es el siguiente:

Superficies	Sup. cerrada vivienda	Pérgola	Porche	Piscina	Garaje
Proyecto autorizado	244,25 m ²	43,63 m ²	77,00 m ²	48,00 m ²	46,75 m ²
Modificado transcurso obras	244,25 m ²	23,40 m ²	77,00 m ²	36,00 m ²	39,00 m ²

Con las siguientes conclusiones y condiciones:

1. Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico modificado en el transcurso de las obras de fecha 12 de diciembre de 2019, sin visar, presentado con RGE 2019-E-RE-5647, redactado por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerda Torres.
2. Se deberán cumplir todas las condiciones especificadas en el otorgamiento de licencia del Proyecto Básico en sesión de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 6 de octubre de 2010.
3. Se deberán cumplir todas las condiciones especificadas en el acuerdo de la CIOTUPHA de fecha 16 de agosto de 2010.
4. En relación al sistema de tratamiento de las aguas residuales se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Hidrológico de les Illes Balears. Se deberá presentar declaración responsable a la Direcció General de Recurso Hídrics, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears.
5. La parcela catastral no coincide gráficamente con la parcela real. Se deberá proceder a la regularización del catastro.
6. No se modifica el presupuesto de las obras.

NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Conjuntamente con el Final de obras de la construcción (tramitándose en expediente relacionado 8137/2025), se presentan las Modificaciones en el Transcurso de las Obras, de acuerdo a lo siguiente:

- RGE 2025-E-RE-11281, 06/06/2025.
- “ANEXO MEMORIA: modif. Transcurso de las obras, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA”, redactado por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25.
- Planos 2.3 y 6.3 de PROYECTO DE “VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA”, redactados por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25.

INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN EN EL TRANCURSO DE LAS OBRAS

Las modificaciones no suponen cambio de parámetros urbanísticos ni de presupuesto, de acuerdo con lo siguiente:

- *Pequeños cambios de distribución interior. Las estancias previamente destinadas a estudio, sauna y aseo han sido suprimidas. El espacio resultante ha sido redistribuido para dar lugar a las nuevas dependencias: dormitorio 3, baño 3, vestidor 3 y baño 4.*
- *Pequeños cambios de composición de alzados.*
- *Adecuación de accesos en el perímetro más inmediato a la vivienda: jardín/recorridos/accesos, de modo que éstos se integren y mimeticen con el entorno y paisaje.*

La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987 (en adelante PGOU) y sus sucesivas modificaciones, y el Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (en adelante PTI).

Según el PGOU de Sant Antoni de Portmany, la finca está clasificada como SUELO NO URBANIZABLE con la calificación de FORESTAL y EXCEDENTE en PAISAJE PROTEGIDO.

Según el PTI, la finca tiene la categoría de SUELO RÚSTICO PROTEGIDO con las categorías de SRP-ANEI y SRP-ARIP. La vivienda se sitúa en zona ARIP.

Respecto a las nuevas condiciones de habitabilidad, se presenta ficha en la que se justifica el cumplimiento del decreto de habitabilidad 145/1997 y 20/2007, y se ha podido comprobar su cumplimiento.

Revisada la propuesta de Modificación, a los efectos de habitabilidad y accesibilidad, no se ha encontrado ningún inconveniente técnico en la misma respecto a la documentación aportada.

Manteniéndose, por tanto, los parámetros autorizados en la anterior MTO:

<i>Superficies</i>	<i>Sup. cerrada vivienda</i>	<i>Pérgola</i>	<i>Porche</i>	<i>Piscina</i>	<i>Garaje</i>
<i>MTO1</i>	<i>244,25 m²</i>	<i>23,40 m²</i>	<i>77,00 m²</i>	<i>36,00 m²</i>	<i>39,00 m²</i>

CONCLUSIÓN

Por tanto, por todo lo anterior, se considera lo siguiente:

1. Informar favorablemente la documentación técnica presentada de MODIFICACIONES EN EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE “VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA”, en Finca 13.616 y 14.499, Can Ferrer des Bosc, Sant Mateu d’Albarca, TM Sant Antoni de Portmany”, redactado por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25, a los efectos del otorgamiento de licencia de obras, siempre que el informe jurídico así lo ratifique.
2. Se mantienen vigentes todas y cada una de las condiciones de la licencia original y en la MTO autorizada.
3. Con el final de obra, se deberá actualizar el PEM ejecutado, a los efectos de actualizar Tasas e ICO correspondiente.

.....

Documentación técnica que se informa favorablemente:

- “ANEXO MEMORIA: modif. Trancurso de las obras, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA”, redactado por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25.

- Planos 2.3 y 6.3 de PROYECTO DE “VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA”, redactados por los arquitectos Miguel Suñer Comas y Miguel L. Cerdà Torres. VISADO 26/05/2025-13/00924/25.

.....

Firma telemática, el arquitecto asesor municipal.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Secretaría

Expediente: 6228/2025

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa.

Asunto: Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni de Portmany.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD

En Sant Antoni de Portmany, __ de __ de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por la otra parte, el Sr. José Antonio Castelló Ribas, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD con CIF G07179047 y domicilio en Paseo Marítimo nº4 de Sant Antoni de Portmany.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

Primero. Antecedentes

El municipio de Sant Antoni de Portmany ha sido históricamente un pueblo pesquero desde sus inicios cuando los primeros asentamientos poblacionales encontraron en la bahía un lugar idílico para la pesca por sus características geográficas como refugio y puerto natural. Los romanos la nombraron *Portus Magnus*, y con el paso de las diferentes civilizaciones resultó el nombre de Sant Antoni de Portmany. El pueblo, hasta el siglo XX, giraba en torno al puerto y la pesca y la agricultura.

El origen de las cofradías de pescadores se remontan a la época medieval. Actualmente son asociaciones compuestas por pescadores y que regulan su actividad profesional. Antiguamente cada pescador o patrón subastaba su propio pescado, ahora son las cofradías las que organizan la comercialización y subasta del pescado en las lonjas, además de otros servicios como el suministro de hielo, cajas y envases y otros materiales y trámites administrativos.

A mediados del siglo XX, Sant Antoni de Portmany sufrió una gran transformación económica y social y pasó de una economía principalmente basada en la agricultura y pesca a convertirse en un referente turístico. Este hecho ha modificado radicalmente en pocas décadas tanto la fisonomía de la bahía como los usos y actividades que se desarrollan en el puerto. La industria turística y hotelera, el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación: _____
 Verificación: <http://www.santantoni.net>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 128



club náutico y los distintos cruceros regulares, han transformado el uso y espacios del puerto de Sant Antoni, siendo ahora mayoritariamente destinado a nivel turístico como espacio recreativo y deportivo, todo ello han hecho menguar las actividades de pesca así como el número de pescadores y su economía.

En este contexto, la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD se convierte en una asociación necesaria para la subsistencia del oficio de pescador y de la comercialización del pescado en nuestro municipio, por lo cual el Ayuntamiento y la Cofradía proponen firmar este convenio.

Segundo. Normativa de aplicación

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este mismo artículo, en su punto segundo dispone que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

El artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, prevé, en su punto primero, que "Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que serán ejercidas por estas entidades con plena autonomía, solamente sujeta al control de constitucionalidad y legalidad." y, en su punto segundo, continúa diciendo que: "Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:

u) Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de las distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte".

Tercero. LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, ejerciendo la representación del sector pesquero.

Está inscrita con fecha de alta el 3 de abril de 1997 en el Registro Oficial de Cofradías de pescadores, según consta en el certificado expedido por la Dirección General de Pesca y Medio Marino del Govern Balear de fecha 21 de octubre de 2015.

Cuarto. El Ayuntamiento reconoce que LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD puede llevar a cabo las actividades objeto de la subvención del presente convenio.

Quinto. El Ayuntamiento y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD consideran necesario colaborar en el mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, el mantenimiento de las instalaciones, el mantenimiento y adquisición de nuevas maquinarias, así como para difundir y promocionar el pescado típico ibicenco a través de iniciativas gastronómicas, lo que se considera de interés general para el municipio.



Sexto. LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, para poder llevar a cabo las actividades mencionadas, dispone de los elementos técnicos y administrativos necesarios, pero no de los recursos económicos suficientes.

Séptimo. Es deseo de estas partes colaborar para llevar a cabo diversas actuaciones en materia de promoción de la actividad pesquera tradicional en el municipio, para conseguir los objetivos descritos anteriormente.

Octavo. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany 2025 prevé una subvención a LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, por un importe de hasta CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para fomentar la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento y adquisición de nueva maquinaria, así como para difundir y promocionar el pescado típico a través de iniciativas gastronómicas.

Y, por todo lo expuesto, las partes que suscriben este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) para el mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, para el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Segunda. Compromisos del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany

2.1. Efectuar una aportación económica de 5.000,00 € (cinco mil euros), con cargo al presupuesto del año 2025 con partida presupuestaria núm. 008-4120-489000.

2.2. El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en la forma indicada en la cláusula 7.2 del presente convenio.

Para el pago de la subvención, el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documento o informe que se considere necesario.

Tercera. Compromisos/ Obligaciones de la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni de Portmany

3.1. A la firma del convenio, la Cofradía deberá haber presentado la siguiente documentación:

3.1.1. Proyecto de las actividades que se pretenden realizar o realizadas durante el año 2025.



3.1.2. Estatutos y junta directiva actualizada.

3.1.3. Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante.

3.1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB). O autorizar al Ayuntamiento a que recabe estos datos.

3.1.5. NIF de la entidad.

3.1.6. Documentación que acredite su inscripción al registro de asociaciones correspondiente.

3.1.7. Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

3.2. En cumplimiento del artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.

2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

3. Cuando esté previsto en las bases reguladoras, la presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.”.

En materia de subcontratación, será de aplicación al presente convenio el artículo 24 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

3.3. Compromisos específicos para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones del presente convenio:

- Destinar las aportaciones asignadas al mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, al mantenimiento de las instalaciones y maquinaria, a la adquisición y mantenimiento de los artes de pesca necesarios para llevar a cabo su actividad, así como a difundir y promocionar el pescado típico ibicenco a través de iniciativas gastronómicas.
- Publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- Presentar la memoria de realización efectiva de las actividades en el momento de la justificación del convenio con una descripción detallada de la actividad realizada y una memoria económica.
- Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su utilización.

Cuarta. Publicidad del carácter público de los programas subvencionados

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Portal de transparencia.

Conforme establece el artículo 18 de la LGS, los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación deberá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

- 1.- Materiales impresos: folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.
- 2.- Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.
- 3.- Será también obligación de la entidad incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todas las publicaciones en redes sociales relativas al proyecto.

En la justificación de la subvención deberán acreditarse, al menos, tres publicaciones. En al menos, uno de los medios publicitarios, debe indicarse, la siguiente leyenda: “Este programa / actividad cuenta con una subvención del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany”.

Quinta. Comisión de seguimiento

Se constituirá, si se estimase oportuno, una Comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al artículo 31 de la LGS y que,

de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Conforme al artículo referido, serán gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Adquisición y mantenimiento de los artes de pesca necesarios para la realización de las actividades que le son propias.
- 2.- Mantenimiento de la maquinaria necesaria para la realización de las actividades que le son propias.
- 3.- Mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- 4.- Adquisición y reposición de botiquines.
- 5.- Adquisición de ropa y calzado de seguridad.
- 6.- Gastos relacionados con la celebración de eventos de promoción del pescado ibicenco, ferias, jornadas, etc. Se deberá especificar en la factura el evento, la fecha y el servicio prestado. (Se incluye coste de adquisición de pescado y marisco para dichos eventos y elaboración de "tapas").

Los gastos deberán ser realizados en el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el día de finalización del plazo para su justificación, entendiéndose como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación anteriormente indicado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionales aquellos expresamente indicados en el artículo 31.7 de la misma ley, ni aquellos incorporados en cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales."

Tampoco tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- 1.- Gastos de amortización.
- 2.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3.- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 4.- Gastos de restaurantes y espectáculos.
- 5.- Gastos de bebidas alcohólicas.
- 6.- Carburantes.

Séptima. Justificación y pago del Convenio

7.1 Justificación:

La justificación de la subvención se presentará por el beneficiario antes del 15 de febrero de 2026.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar ante el órgano concedente de la subvención (Ajuntament de Sant Antoni de Portmany) la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

7.1.1. Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos, con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes total y una evaluación de calidad de la actividad. En dicha memoria se adjuntará un apartado específico acreditativo del cumplimiento de las

obligaciones de publicidad (según la cláusula cuarta). Se deberá relacionar el número e identificación exacta de los centros donde se ha desarrollado el proyecto.

7.1.2. Memoria económica con justificación de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención.

7.1.3. Facturas de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany considere oportuno para completar la justificación.

7.1.4. Documento justificativo de pago de las facturas aportadas. Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2025. El artículo 30.3 de la LGS dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

7.1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica (ATIB), o autorización expresa a favor del Ayuntamiento para su comprobación.

7.1.6. Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, relativa a la veracidad de los datos incluidos en la justificación.

7.1.7. En su caso, declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, de otras solicitudes de subvención por el mismo proyecto, junto con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto subvencionado.

7.1.8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el artículo 25.3 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

La Concejalía de Nuevas Tecnologías, Sector Primario y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

7.2. Pago:

El pago del importe de la subvención se realizará de forma íntegra una vez se haya procedido a la firma del presente convenio, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario al efecto y de la que consta certificado en el expediente de su titularidad exclusiva.

ENTIDAD: CAIXABANK

IBAN:

Octava. Vigencia

Este convenio entra en vigor el mismo día de la firma del mismo y su vigencia se extiende hasta el 15 de marzo de 2026, sin perjuicio de entenderse que el mismo comprende actividades del proyecto que

se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025.

El presente convenio no es prorrogable y no supone compromiso ni vincula al órgano otorgante la subvención para futuros ejercicios.

Novena. Resolución / modificación del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

- 9.1. Cumplimiento del plazo pactado, sin perjuicio de la obligación de justificación.
- 9.2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- 9.3. Causas de fuerza mayor.
- 9.4. La disolución de la entidad que subscribe el convenio.
- 9.5. La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- 9.6. Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- 9.7. Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- 9.8. Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- 9.9. Por cualquiera de las causas previstas en el marco normativo vigente estatal o autonómico.

Décima. Reintegro

Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la LGS, los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

Si durante la instrucción del expediente o la vigencia de este convenio se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades convenidas, el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n) de la LGS, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente deberá percibir la entidad o, en su caso, el importe a reintegrar (respondiendo siempre al principio de proporcionalidad):

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%



85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago en los casos que establece el artículo 37 de la LGS y los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Decimoprimera. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

11.1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

11.2. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006), la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación.

Resulta de aplicación lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Decimosegunda. Sanciones

Respecto al régimen de infracciones y sanciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y los Capítulos I y II del Título IV de la LGS.

Decimotercera. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo. Si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca.

La Cofradía de pescadores exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

derechos digitales.

Decimoquinta. Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y, en todo aquello que no esté previsto, le será aplicable:

- 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- La Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB núm. 17, de 9 de febrero de 2017.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.- Otra normativa estatal, autonómica o local que le sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por el Ayuntamiento,
El Alcalde

Por el Ayuntamiento,
El Secretario Municipal

Por la Cofradía de Pescadores,
El representante

Fdo. Marcos Serra Colomar

Fdo. Pedro Bueno Flores

Fdo. José Antonio Castelló
Ribas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación:
Verificación: <http://www.santantoni.net>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 128

Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per a l'execució del projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'Illa d'Eivissa finançat amb fons ITS

Parts

Vicente Alejandro Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa per nomenament del Ple reunit en sessió extraordinària de 23 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta Corporació en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21.k de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars.

Marcos Serra Colomar, alcalde de la l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per acord del Ple de la referida corporació, en data 17 de juny de 2023, en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21.1.b de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

La Llei 40/2015, d'u d'octubre, de règim jurídic del sector públic, estableix en el seu article 47.1 que són convenis els acords amb efectes jurídics adoptats per les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb subjectes de dret privat per a una finalitat comuna.

Altrament, en el marc dels principis generals que han de regir les relacions entre les diferents administracions públiques de la Llei 40/2015, d'u d'octubre, es disposa a l'article 3 que les administracions públiques, en les seues relacions, es regeixen pels principis de cooperació, col·laboració i coordinació, i en la seva actuació pels criteris d'eficàcia i servei efectiu als ciutadans.

La llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars (BOIB n°88 de 7 de juliol de 2022), al seu article 117, sobre «Relacions Interadministratives», preveu que, els consells insulars es relacionen amb la resta d'administracions públiques d'acord amb els principis establerts en la legislació bàsica de l'Estat, i especialment els de lleialtat institucional, respecte a l'autonomia, col·laboració, cooperació i coordinació i l'article 120 estableix al seu apartat 1, que d'acord amb la legislació bàsica del l'Estat, els consells insulars i les seves entitats instrumentals poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això impliqui cessió de la titularitat de la competència.

L'Ajuntament gaudeix de la naturalesa d'ens local i té plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seues finalitats pròpies i es regeix pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania.

Al Consell d'Alcaldes del 15 de juliol de 2024, constituït pel Consell Insular d'Eivissa i pels cinc municipis de l'illa d'Eivissa, es va acordar la participació conjunta de tots els Ajuntaments i del Consell insular d'Eivissa en un projecte conjunt de Pla de xoc contra l'intrusisme en matèria d'habitatge turístic i de transports.

En data 23 d'agost de 2024 l'Alcalde de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany va remetre al Consell insular d'Eivissa una previsió de recursos necessaris i de costos associats per a l'execució de les actuacions previstes al Pla de Xoc corresponent a l'Ajuntament.

En data 5 de setembre de 2024 (GOIBE561447/2024) el Consell insular d'Eivissa va presentar sol·licitud per a participar al marc de la convocatòria del Pla Anual d'Impuls del Turisme Sostenible per al període 2024-2025 presentant el Projecte de Pla de xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa.

El Projecte planteja la creació d'un pla de xoc contra l'intrusisme en matèria d'habitatge turístic i de transport a l'Illa d'Eivissa que habiliti i organitzi els mitjans necessaris per dur-ho a terme en col·laboració amb els diferents Ajuntaments de l'illa.

Els objectius plantejats de forma detallada són els següents:

- Incrementar el nombre d'expedients sancionadors tant en habitatges com en transport il·legal
- Clausurar de forma efectiva l'activitat turística a habitatges il·legals
- Retirar de forma efectiva vehicles destinats al transport il·legal
- Reduir el nombre de persones i empreses dedicades a l'activitat il·legal en habitatge i transports
- Reduir la presència de transport il·legal a l'aeroport
- Reduir nombre de pisos turístics il·legals a Eivissa presents a les plataformes.
- Increment de la seguretat de la destinació turística
- Incrementar el parc d'habitatges destinats al lloguer residencial

Al BOIB núm. 150 de data 16 de novembre de 2024, es va publicar l'acord del Consell de Govern de 15 de novembre de 2024 d'aprovació de la relació de projectes que s'han de finançar amb els Fons per Afavorir el Turisme Sostenible corresponents al Pla Anual 2024-2025; aprovació de modificacions i renúncies relatives a diversos projectes corresponents a altres plans, i ratificació de modificacions dutes a terme en el Pla Anual 2019 i en el Pla 2024-2025.

A l'acord s'inclouen els projectes de l'illa d'Eivissa pels quals el Consell Insular d'Eivissa va sol·licitar ajuda per ser finançats amb aquests fons i entre aquest es troba el projecte **2425-111 – Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'illa d'Eivissa (fase I)**.

L'import total finançat a càrrec del Fons per Afavorir el Turisme Sostenible és de 4.252.590,98 € (fase I). Aquest import suposa el finançament parcial del projecte per un import total de 22.275.815,15 € corresponent al període 2024-2025.

Amb aquest import es preveuen dur a terme les actuacions següents:

• Àrea de Turisme del Consell Insular d'Eivissa,	722.700,03 €
• Àrea de Transports del Consell Insular d'Eivissa,	678.971,07 €
• Àrea de Comunicació del Consell Insular d'Eivissa,	725.511,08 €
• Ajuntament de Sant Antoni,	660.243,07 €
• Ajuntament de Santa Eulària,	488.061,50 €
• Ajuntament d'Eivissa,	317.028,60 €
• Ajuntament de Sant Josep,	530.261,42 €
• Ajuntament de Sant Joan,	129.814,23 €

Import total assignat: 4.252.591,98 €

Per al període 2024-25 l'Ajuntament de de Sant Antoni de Portmany té assignat un import de **660.243,07 €**. El Consell insular d'Eivissa com a sol·licitant i coordinador del projecte transferirà aquest import a l'Ajuntament, en els termes indicats al present conveni per a l'execució de les actuacions previstes al projecte presentat i d'acord a la previsió de recursos realitzada per l'Ajuntament.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni d'acord amb les següents:

Clàusules

Primera. Objecte

És objecte d'aquest conveni establir la col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per al finançament de les despeses derivades de les actuacions a realitzar en relació al projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme finançat pels fons de l'Impost de Turisme Sostenible.

Lea actuacions a realitzar per part de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany dins el Projecte de "Pla de xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa" cerca reduir el nombre d'habitatges il·legals al municipi de Sant Antoni de Portmany augment, conseqüentment, el nombre d'habitatges disponibles en règim residencial.

Per a dur-ho a terme es preveu un important increment del nombre d'efectius i de mitjans tècnics per a:

- Incrementar el nombre d'actuacions policials i inspeccions en habitatges,
- Incrementar el nombre d'actuacions policials en la lluita contra l'intrusisme en el sector del transport (taxi o VTC il·legal)
- Incrementar el nombre d'expedients sancionadors en matèria urbanística per canvi il·legal d'us.
- Crear actuacions fortament dissuasòries com és ara la clausura d'habitatges com a mesures cautelars.

L'Ajuntament ja estan realitzant altres accions de coordinació amb el Consell insular, en habitatge i transports, principalment per a la persecució d'infraccions, però es vol anar més enllà e iniciar sancions urbanístiques per canvi d'us en habitatges d'us residencial a turístic arribant si es necessari a la seva clausura com a mesures cautelars o provisionals.

El projecte planteja disposar d'un reforç en l'equip humà format principalment per policies, agents cívics, lletrat, administratius i un tècnic informàtic.

Segona. Pressupost i aportacions econòmiques

L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany es dotarà del recursos necessaris prevists a l'escrit presentat de 23 d'agost de 2024 per a l'execució de les diferents actuacions:

- Personal de Seguretat Ciutadana
- Agents intrusisme
- Auxiliars Administratius
- Tècnic informàtic
- Subaltern:

També es preveu la contractació de diferents elements de suport:

- Campanya comunicació
- Equips informàtics
- Vehicles elèctrics
- Servei detectius
- Uniformes

El projecte tindrà una durada prevista de 3 anys (2025 a 2027) i l'import global corresponent a les actuacions a realitzar per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en aquests tres anys serà de 3.675.958,39 €.

L'import assignat pel projecte per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per l'exercici 2025 és de 660.243,07 € amb la següent distribució per capítols:

- Capítols I i II: 603.143,07€
- Capítol VI: 57.100,00€

Tercera. Règim de l'Ajuda

Aquest ajuda del Consell Insular d'Eivissa pot ser compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració, o ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Tanmateix, d'acord amb el que estableix l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'import en cap cas no podrà ser de la quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada. Igualment ho disposa l'article 20 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la llei de subvencions, de la nostra Comunitat Autònoma.

Quarta. Període de vigència

La vigència d'aquest conveni és té com a termini màxim d'execució dels projectes fins el 31 de desembre de 2025, si bé, en qualsevol moment abans de la finalització del termini previst, els signants del conveni podran acordar unànimement la seva pròrroga d'acord a l'establert a l'article 49.2 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre de règim jurídic del sector públic.

Cinquena. Obligacions del Consell insular d'Eivissa

El Consell Insular d'Eivissa aportarà un import màxim de sis cents seixanta mil, dos cents quaranta tres euros amb set cèntims (660.243,07 €) a l'Ajuntament per finançar la contractació de personal i l'adquisició dels diferents elements (vehicle, mat. Informàtic, uniformes) de l'exercici 2024-2025.

L'ajuda econòmica del Consell Insular d'Eivissa no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament.

L'aportació màxima prevista pel Consell d'Eivissa per l'exercici 2024-2025 serà de 660.243,07 € amb la següent assignació pressupostària:

- 603.143,07 € a càrrec de la partida **1511.4620700**
- 57.100,00 € a càrrec de la partida **1511.7620200**

El Consell insular d'Eivissa es compromet a coordinar les diferents accions previstes al Pla de Xoc contra l'Intrusisme de l'Illa d'Eivissa així com a executar les accions previstes al mateix corresponent a les seves competències

Es designarà un únic tècnic referent (inspector de turisme) que permetrà una coordinació més àgil de les actuacions a realitzar.

El Consell insular d'Eivissa realitzarà les corresponents justificacions de les actuacions realitzades per part de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany davant la AETIB una vegada aquest hagi presentat al Consell insular d'Eivissa les despeses i inversions realitzades.



**Illes Balears
Sostenibles**



**Govern de les
Illes Balears**

Consell d'Eivissa



Finançat amb el fons de
l'Impost de Turisme Sostenible
del Govern de les Illes Balears



**Ajuntament de
Sant Antoni de Portma**

El Consell insular d'Eivissa gestionarà davant l'AETIB la consecució dels fons prevists al projecte per les anualitats 2026 i 2027. La transferència de la resta de fons previst al projecte per un import total màxim de 1.553.229,10€. es realitzarà per mitjà de la signatura d'una Addenda al present conveni que contempli tant les condicions de transferència com d'execució de les actuacions previstes per les anualitats 2026 i 2027 incorporant aquells requisits i condicionants que estableixi l'AETIB.

Sisena. Obligacions de l'Ajuntament

Seràn obligacions de l'Ajuntament les establertes per als beneficiaris de subvencions a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions així com en el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions aplicable a les Illes Balears.

El personal contractat en el marc del projecte de *Pla de Xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa* haurà de dedicar-se de forma exclusiva al mateix amb l'objectiu d'assolir els objectius prevists que són:

- Incrementar el nombre d'actuacions policials i inspeccions en habitatges turístics il·legals
- Incrementar el nombre d'actuacions policials en la lluita contra l'intrusisme en el sector del transport (taxi o VTC il·legal)
- Incrementar el nombre d'expedients sancionadors en infraccions relacionades amb habitatges turístics il·legals particularment per infraccions en matèria urbanística per canvi d'us de residencial a turístic.
- Crear actuacions fortament dissuasòries com és ara la clausura d'habitatges com a mesures cautelars.

L'Ajuntament designarà un únic tècnic referent que permetrà una coordinació més àgil de les actuacions a realitzar.

L'Ajuntament emetrà un informe trimestral que remetrà al Consell d'Eivissa per mitjans electrònics i que haurà d'incloure com a mínim els següents elements:

- Personal i hores assignades al projecte
- Actuacions realitzades per cadascun de les persones contractades/assignades
- Número de denúncies rebudes
- Número d'expedients iniciats
- Mesures provisionals de tancament adoptades
- Enllaç als anuncis de licitació
- Certificacions i factures abonades
- Altres actuacions realitzades en lluita contra l'intrusisme en habitatge o transports

Així mateix, l'Ajuntament queda també sotmès a totes aquelles obligacions particulars que determini l'AETIB en la seva resolució.

No serà objecte de subvenció l'import de l'IVA que sigui deduïble.

Serà necessari que es certifiqui que s'ha aplicat la normativa vigent en matèria de contractació pública.

L'Ajuntament realitzarà els canvis en matèria urbanística que siguin necessaris, en un termini màxim de 6 mesos des de la signatura del present conveni, per a que les sancions per canvi d'us de residencial a turístic siguin possibles en tots els casos i efectives.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Setena. Justificació i pagament

Els Consell Insular d'Eivissa abonarà l'import previst al present conveni, fins a 660.243,07€, per l'annualitat 2025 una vegada siguin justificades les despeses abans del 31 de desembre de 2025. Només s'abonaran les despeses degudament justificades i fins el màxim previst.

En virtut d'aquest Conveni, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany presentarà al Consell Insular d'Eivissa una memòria econòmica signada pel interventor/a de l'Ajuntament i certificada pel Secretari de l'Ajuntament on consti la relació d'obligacions reconegudes i pagades en relació al servei, i una memòria tècnica en relació a les actuacions realitzades i la dedicació dels recursos dedicats al projecte signat pel Secretari de l'Ajuntament. Aquesta memòria s'haurà de presentar abans del 31 de desembre de 2025.

Tant els informes de justificació trimestral com el final inclouran qualsevol altre requeriment que sol·liciti l'AETIB en el marc del present projecte de forma justificada.

Vuitena. Mecanismes de seguiment

A partir de la signatura del Conveni, es constitueix una comissió com a mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució, i per resoldre les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni. Estarà formada per sis membres, tres en representació de l'Ajuntament i tres en representació del Consell Insular d'Eivissa, segons la composició següent:

Per part del Consell Insular d'Eivissa:

- Sr. Mariano Juan Colomar , Conseller executiu del Departament de. Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme
- Sra. Enrique Gómez Bastida, Director insular de lluita contra l'intrusisme.
- Sr. Ramon Roca, responsable tècnic del projecte

Per part de l'Ajuntament:

- Sr. Marco Serra Colomar, Alcalde de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany
- Sra. Neus Mateu Roselló, Primera Tinent d'alcalde i regidora de Sant Antoni de Portmany
- Joan Marí Riera, Interventor de l'Ajuntament

Són funcions d'aquesta comissió:

- a) Fer el seguiment, la vigilància i el control de l'execució del Conveni i dels compromisos adquirits per les parts.
- b) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte del Conveni.
- c) Valorar i consensuar la substitució d'adquisicions de materials inicialment previstos com a material subvencionable al Conveni i la seua conseqüent modificació.

Addicionalment es realitzarà, de forma ordinària, una vegada al any i dins el Consell d'alcaldes un seguiment global de la execució del projecte Pla de Xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa identificant i resolent problemes comuns que puguin aparèixer.

Novena. Resolució del conveni

Aquest conveni es podrà extingir pel no compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:

- o El transcurs del termini de vigència del conveni sense que s'hagi acordat la seua pròrroga.
- o El mutu acord entre les parts, que s'haurà de documentar per escrit.
- o L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà requerir a l'altra part per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions o els compromisos que es considerin incomplerts. Aquest requeriment es comunicarà als responsables del seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni.

Si, una vegada transcorregut el termini indicat al requeriment persisteix l'incompliment, la part requeridora notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.

- o L'anul·lació o la revocació de Pacte de concessió de la subvenció
- o La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.
- o La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

Desena. Revocació de l'ajuda

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en aquest conveni o la justificació insuficient d'aquesta comportarà la pèrdua total o parcial del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, de conformitat amb els articles 30.8 i 34.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

No obstant això, si transcorregut el termini establert en aquest conveni per a la justificació de la subvenció aquesta no s'ha presentat davant l'òrgan gestor de la subvenció, aquest requerirà a l'Ajuntament perquè en el termini improrrogable de quinze dies la presenti, de conformitat amb l'establert a l'article 70.3 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. La no presentació de la justificació en el termini establert en aquest apartat donarà lloc a la pèrdua total del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, i a les altres responsabilitats establertes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

El règim d'infraccions i sancions administratives aplicables serà l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en el títol V del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre. Tot això sense perjudici de les responsabilitats penals o civils en què es pugui incórrer.

Onzena. Règim jurídic

El present conveni té naturalesa administrativa, de conformitat amb l'establert als articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i per tant, en virtut

de l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, està exclòs de l'àmbit de la seua aplicació i es regeix per les seues pròpies clàusules i en tot allò que no estigui previst li és d'aplicació la Llei 39/2015, d'u d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'u d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Així mateix, també li serà d'aplicació, la normativa en matèria de subvencions establerta en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el seu reglament de desenvolupament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i pel Reial decret 2/2005, de 28 de desembre que aprova el Text Refós de la Llei de subvencions de les Illes Balears.

Dotzena. Jurisdicció competent

Les parts que subscriuen aquest conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en la seua aplicació i la seua interpretació. Però si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser de coneixement i de competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Tretzena. Confidencialitat, seguretat i protecció de dades

En la l'execució de les actuacions objecte d'aquest conveni s'han d'observar les prescripcions contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades) (DOUE 4.5.2016), i a la resta de legislació vigent en matèria de protecció de dades personals, que hi sigui d'aplicació.

Catorzena. Publicitat

Pel que fa a la publicitat de les subvencions, s'han d'observar les prescripcions contingudes als articles 18 i 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, al Reial Decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la Base de Dades Nacional de Subvencions i la publicitat de les subvencions i altres ajuts públics, i als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

L'Ajuntament ha de donar publicitat a la contribució financera del fons per a afavorir el turisme sostenible, que haurà de quedar reflectida tant durant l'execució del projecte com a la finalització d'aquest mitjançant cartells divulgatius de les activitats, pàgines web i resta d'inversions i obres en la forma que proposi la AETIB.

Per a fer efectiva aquesta obligació, l'Ajuntament ha de publicar en la seva pàgina web institucional la informació del projecte. Les mesures de publicació han de complir els requisits de comunicació i d'imatge corporativa disponibles en la pàgina web www.illessostenibles.travel.

Les mesures de publicitat que s'han d'adoptar hauran de complir amb els requisits del Manual d'imatge corporativa i de comunicació, que ha de proporcionar la AETIB abans de dictar la resolució que concedeixi l'ajuda o aprovi la transferència. L'incompliment de l'obligació de difusió publicitària pot donar lloc al reintegrament de les quantitats percebudes i dels interessos corresponents, si escau. A més, qualsevol altra causa de les compreses en l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005 dóna lloc al reintegrament de les quantitats percebudes, si escau, més els interessos de demora establerts amb caràcter general en la legislació de finances de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.



**Illes Balears
Sostenibles**



**Govern de les
Illes Balears**

Consell



d'Eivissa

Finançat amb el fons de
l'Impost de Turisme Sostenible
del Govern de les Illes Balears



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany

El Consell insular d'Eivissa crearà una imatge pròpia del projecte (Nom, logo,...). Aquesta imatge pròpia del projecte conjuntament amb el logo del Consell insular d'Eivissa també s'haurà d'incorporar per part de l'Ajuntament als cartells divulgatius de les activitats, pàgines web i resta d'inversions realitzades en el marc del present projecte.

Quinzena. Modificació del conveni

Qualsevol modificació que alteri les condicions establertes en aquest conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la possible modificació s'ha d'adjuntar a aquest conveni com una addenda.

ESBORRANY

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



Información del Vehículo

Matrícula

Fecha

26/11/2024 16:19:07

Datos Generales

DATOS GENERALES – Detalles del Vehículo			
Matrícula		Bastidor	
Fecha Matriculación	19/11/2003	NIVE	
Jefatura	MADRID	Sucursal	
Marca	SKODA	Modelo	OCTAVIA 1.9
Tipo Vehículo DGT	TURISMO	Tipo Industria	NO DISPONIBLE
Servicio	PART-SIN ESPECIFICAR	País Procedencia	
Servicio Complementario		Color	NO DISPONIBLE

DATOS GENERALES – Datos del Titular			
Tipo Persona	Física	Documento Identidad	
Nombre/Razón Social		Primer Apellido	
Segundo Apellido		Sexo	Mujer
Fecha de Nacimiento	20/10/1984	Dir. Electrónica Vial	False
Domicilio Fiscal	D		
Domicilio Notificación			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

DATOS GENERALES – Lista de Cotitulares

Documento Identidad	Nombre / Razón Social

DATOS GENERALES – Autónomos

Titular Autónomo	No	Documento Titular	No	Código IAE	
------------------	-----------	-------------------	-----------	------------	--

DATOS GENERALES – Domicilios del Vehículo

Domicilio Fiscal	
Domicilio INE	

DATOS GENERALES – Indicadores

Baja Definitiva		Baja Temporal	S	Embargo		Precinto	
Limitaciones de Disposición		Tutela		Sustracción		Renting	
Exceso de peso y/o dimensiones		Reformas	N	Posesión		Subasta	N
Importación		Cargas EEFF		Puerto Franco		Incidencias	S

DATOS GENERALES – Fechas del Vehículo

Fecha Primera Matriculación	19/11/2003	Fecha Caducidad ITV	14/11/2009
Fecha Matriculación	19/11/2003	Fecha Caducidad Turística	
Fecha Importación			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



Datos Técnicos

DATOS TÉCNICOS – Datos Técnicos del Vehículo			
Fecha Matriculación	19/11/2003	Clase de Matriculación	ORDINARIA
Categoría UE (J)		Carrocería (J1)	
Tipo DGT	TURISMO	Clasificación Industria	NO DISPONIBLE
Marca (D.1)	SKODA	Modelo (D.3)	OCTAVIA 1.9
Fabricante (A.1)		Procedencia (D.6)	FAB. NACIONAL
Tipo (D.2)		Variante (D.2)	
Version (D.2)		C. Homologación (K)	
Color (R)		Masa servicio (kg) (G)	0
Tara (kg) (G.1)	1270	MMA (kg) (F.2)	1855
MTMA (kg) (F.1)	0	Potencia fiscal (cvf) (P.2.1)	12,89
Cilindrada (cm3) (P.1)	1896	Relación potencia/peso (Q)	0
Potencia neta (kw) (P.2)	0	Plazas (S.1)	5
Plazas pie (S.2)	0	Plazas mixtas	000
Via anterior (mm) (F.7)		Via posterior (mm) (F.7.1)	
Tipo tarjeta ITV		Distancia entre ejes (mm) (M.1)	

DATOS TÉCNICOS – Datos Combustible y Emisiones del Vehículo			
Tipo Alimentación (P.3)		Carburante (P.3)	DIESEL
Emisiones CO2 (V.7)	0.0	Nivel Emisiones (V.9)	EURO 3
Consumo (Wh/km)		Eco Innovación	
Reducción ECO		Código ECO	
Autonomía eléctrica (km)		Categoría eléctrica	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



Responsables

RESPONSABLES – Historial de Conductores Habituales			
Documento Identidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nombre / Razón Social

RESPONSABLES – Historial de Arrendatarios			
Documento Identidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nombre / Razón Social

RESPONSABLES – Historial de Poseedores					
Doc. Identidad	Tipo	Fecha	Jefatura	Sucursal	Filiación

RESPONSABLES – Historial de Tutores			
Doc. Identidad	Fecha Trámite	Trámite	Nombre / Razón Social

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

Trámites**TRÁMITES – Datos Matriculación Temporal**

Matrícula Anterior	Anotación
Fecha	

TRÁMITES – Historial de Prórrogas de Matriculación Temporal

Fecha Inicio	Fecha Fin

TRÁMITES – Historial de Rematriculaciones

Anotación	Fecha Trámite	Razón

TRÁMITES – Historial de Transferencias

Fecha	Documento Titular Anterior	Jefatura Trámite	Sucursal Trámite
06/02/2009 15/01/2009		MADRID MADRID	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

TRÁMITES – Historial de Bajas

Tipo	Causa	Fecha Inicio	Fecha Fin	Jefatura	Sucursal
TEMPORAL	VOLUNTARIA PET. TITULAR	06/09/2011		ZARAGOZA	

TRÁMITES – Historial de Duplicados

Razón Solicitud	Fecha Trámite	Jefatura Emisora	Sucursal Emisora

Administrativos**ADMINISTRATIVOS – Historial de Denegatorias**

Jefatura	Sucursal	Fecha	Anotación

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

ADMINISTRATIVOS – Historial de Limitaciones de Disposición

Tipo	Anotación	Fecha	Financiera y domicilio	Registro

ADMINISTRATIVOS – Historial de Precintos y Embargos

Tipo	Expediente	Fecha Acuerdo	Fecha Materialización	Autoridad

ADMINISTRATIVOS – Historial de Impagos del I.V.T.M.

Año Impago	Documento de Identidad	Provincia	Municipio

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025

ADMINISTRATIVOS – Historial de Avisos

Jefatura	Sucursal	Fecha	Anotación
NO PRESENTA DOCUMENTACION CON BATE APORTA DECLARACION JURADA	06/09/2011	ZARAGOZA	

ITV / Reformas**ITV / REFORMAS – Historial de ITVs**

Motivo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estación	Provincia	Resultado	Kilómetros
PERIODICA PREVIA MATRIC.	14/11/2007	14/11/2009 19/11/2007	33001	ASTURIAS MADRID	FAVORABLE FAVORABLE	152432 0

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025



ITV / REFORMAS – Historial de Reformas				
Fecha Reforma	Fecha Validez	Estación	Provincia	Nuevo Permiso

Seguros

SEGUROS – Historial de Seguros			
Contrato	Entidad Aseguradora	Fecha Inicio	Fecha Fin

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0038 Fecha: 30/07/2025